Castilla la Nueva, 28 de octubre de 2026

Señores:
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
Castilla la Nueva – Meta

Ref. Estudio Previo

**Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META". Esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **Nombre del proyecto:** | Mantenimiento a los predios de protección y conservación adquiridos por el municipio de Castilla La Nueva |
| **Código:** | 202500000035491 |
| **Imputación presupuestal**<br>**Nombre:**<br>**Código:**<br>**Fuente:** | <br>2.3.FAMB.3.3202.0900.202535491.005<br>Servicio de restauración de ecosistemas<br>1.3.3.2.00.01 |
| **Población beneficiada:** | 16.831 según proyecciones del DANE |

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como en las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Castilla la Nueva, departamento del Meta, procede a identificar y justificar la necesidad que pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 8, 79 y 80, la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Asimismo, dispone que las autoridades públicas deben prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los ecosistemas.

Por su parte, el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este sentido, la conservación de las áreas estratégicas que contribuyen a la protección de las fuentes de abastecimiento hídrico constituye una actuación relevante para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales asociados a la prestación de los servicios públicos de acueducto.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001, en el numeral 76.5 de su artículo 76, establece competencias municipales en materia ambiental, entre las cuales se encuentran adoptar medidas para el control, preservación y defensa del medio ambiente, promover programas dirigidos a mantener un ambiente sano y desarrollar, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, proyectos orientados a la protección y recuperación de los recursos naturales y al adecuado manejo de cuencas y microcuencas hidrográficas.

De manera particular, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, estableciendo para las entidades territoriales la obligación de destinar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación a la adquisición o mantenimiento de dichas áreas.

La citada disposición contempla que las inversiones se orienten a la conservación de los recursos naturales mediante enfoques de soluciones basadas en la naturaleza, adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, así como a la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo con las condiciones legalmente establecidas.

De igual manera, dispone que la administración de las áreas prioritarias corresponde a la respectiva entidad territorial, circunstancia que implica la necesidad de desarrollar acciones institucionales orientadas a garantizar su adecuada gestión, protección y seguimiento, con el propósito de preservar las condiciones ambientales que justificaron su adquisición.

En desarrollo de este marco normativo, el Municipio de Castilla la Nueva ha adelantado procesos de adquisición de predios de interés ambiental ubicados en jurisdicción de los municipios de Castilla la Nueva, Guamal y Cubarral, departamento del Meta, con la finalidad de contribuir a la conservación de áreas estratégicas y a la protección de los recursos hídricos y ecosistemas asociados.

Estas actuaciones se articulan con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"SOMOS EL CAMBIO"**, particularmente con el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del programa estratégico de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, que contempla acciones relacionadas con la protección de áreas de interés ambiental y microcuencas abastecedoras de acueductos municipales o veredales.

No obstante, la adquisición de los predios constituye únicamente una de las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos de conservación ambiental. Para garantizar la sostenibilidad de estas inversiones públicas, resulta indispensable desarrollar mecanismos que

permitan conocer, verificar y documentar las condiciones físicas y ambientales de los inmuebles, así como identificar oportunamente circunstancias que puedan comprometer la conservación de sus recursos naturales.

En tal sentido, la Secretaría de Protección Ecológica y Ambiental del Municipio de Castilla la Nueva ha venido desarrollando actividades relacionadas con el cuidado, seguimiento y vigilancia de los predios de interés ambiental adquiridos por la entidad, mediante actuaciones institucionales y la vinculación de personal de apoyo a la gestión.

Dentro de estas actuaciones se encuentra el Contrato No. DACP-073-2026, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA", mediante el cual se han atendido actividades relacionadas con el cuidado y protección de determinados predios ubicados en los municipios de Castilla la Nueva y Guamal. Sin embargo, las obligaciones contempladas en dicho contrato no comprenden las actividades de vigilancia y seguimiento de los cinco (5) predios de interés ambiental ubicados en jurisdicción del municipio de Cubarral, Meta, debido a las particulares condiciones topográficas, ambientales y de accesibilidad que presentan estos inmuebles.

De acuerdo con la caracterización preliminar realizada por la Secretaría de Protección Ecológica y Ambiental, los predios objeto de la presente necesidad corresponden a los inmuebles denominados Los Amarillos, El Manantial, El Danubio y El Porvenir, localizados en la vereda Sierra Morena, y a otro inmueble identificado como El Danubio, ubicado en la vereda Humadeita, todos en jurisdicción del municipio de Cubarral, Meta. Según lo informado por la dependencia técnica, los cinco (5) predios son colindantes entre sí y comprenden una extensión conjunta aproximada de ciento cincuenta y tres (153) hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro (5.944) metros cuadrados, equivalentes a 153,5944 hectáreas, circunstancia que representa una extensión territorial significativa para el desarrollo de actividades de seguimiento ambiental. Estos inmuebles presentan condiciones geográficas particulares, con elevaciones reportadas que oscilan aproximadamente entre los 700 y los 1.650 metros sobre el nivel del mar, variaciones del relieve, pendientes pronunciadas y sectores que, debido a sus condiciones naturales, dificultan el desplazamiento del personal encargado de realizar labores de inspección.

A lo anterior se suma el crecimiento de la cobertura vegetal y de los individuos forestales presentes en los predios, cuyas características de altura, diámetro y densidad pueden limitar la visibilidad, dificultar el reconocimiento de elementos físicos del terreno y restringir las posibilidades de desplazamiento a través de determinadas áreas. Igualmente, se han identificado dificultades asociadas a la inexistencia o insuficiencia de senderos peatonales definidos, así como riesgos relacionados con caídas, deslizamientos y posibles encuentros con fauna silvestre, particularmente serpientes, que deben ser considerados al momento de planificar cualquier actividad de inspección, levantamiento de información o monitoreo ambiental.

Estas condiciones adquieren especial relevancia si se tiene en cuenta que, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Protección Ecológica y Ambiental, los desplazamientos

requeridos para realizar recorridos de inspección pueden demandar jornadas superiores a ocho (8) horas, incluyendo los trayectos de ingreso y retorno desde los puntos de acceso vehicular.

En consecuencia, las características territoriales de los inmuebles dificultan la ejecución de actividades ordinarias de reconocimiento y seguimiento mediante los mecanismos de apoyo actualmente disponibles, lo cual evidencia la necesidad de implementar metodologías técnicas apropiadas para el levantamiento, organización, análisis y actualización de la información territorial y ambiental de estos predios.

La problemática identificada no se limita a las dificultades de acceso físico, sino que comprende la necesidad de contar con información topográfica, cartográfica y ambiental actualizada que permita identificar las características reales de los terrenos, reconocer sus condiciones de conservación y determinar las zonas que requieran especial atención por parte de la Administración Municipal. La falta de información técnica integral y actualizada puede limitar la capacidad institucional para realizar una adecuada planificación de las actividades de seguimiento, identificar sectores de mayor sensibilidad ambiental, reconocer factores de riesgo y establecer prioridades para futuras intervenciones dirigidas a garantizar la conservación de los recursos naturales existentes en los inmuebles.

Por esta razón, resulta necesario desarrollar actividades especializadas de topografía, orientadas a obtener información sobre la configuración física del terreno, sus pendientes, variaciones altitudinales, accidentes geográficos y demás características que permitan comprender las condiciones particulares de los predios objeto de intervención. Esta información facilitará el reconocimiento de las condiciones de accesibilidad, la identificación de sectores con limitaciones para el tránsito del personal y la localización de elementos físicos relevantes para la planificación de actividades de conservación y monitoreo ambiental.

Asimismo, se requiere contar con servicios especializados de cartografía, mediante los cuales sea posible organizar, representar y analizar espacialmente la información de los inmuebles, identificando sus características territoriales, coberturas vegetales, drenajes, fuentes hídricas, zonas ambientalmente sensibles y demás elementos que resulten relevantes para su gestión y conservación. La información cartográfica permitirá consolidar herramientas de consulta y seguimiento que faciliten la identificación y localización de áreas prioritarias, la comparación de las condiciones observadas y la planeación de actividades posteriores de protección, mantenimiento y recuperación ecológica.

Por otra parte, el componente de monitoreo ambiental resulta necesario para identificar y documentar las condiciones actuales de los ecosistemas existentes en los predios, reconocer posibles procesos de deterioro y establecer recomendaciones técnicas relacionadas con la protección de sus recursos naturales. A través de estas actividades se pretende obtener información verificable sobre el estado de las coberturas vegetales, las condiciones observables de las fuentes hídricas, los procesos erosivos, las posibles alteraciones asociadas a factores naturales o antrópicos y demás circunstancias que puedan afectar los objetivos de conservación ambiental que motivaron la adquisición de los inmuebles.

El monitoreo deberá contemplar metodologías acordes con las condiciones particulares de los predios, considerando las dificultades de acceso, las características topográficas, los riesgos

naturales y las restricciones de seguridad identificadas por la dependencia técnica, con el propósito de desarrollar las actividades de manera planificada y con las medidas de prevención correspondientes.

La integración de los componentes topográfico, cartográfico y ambiental permitirá obtener una caracterización técnica de los inmuebles, proporcionando herramientas para conocer sus condiciones actuales, localizar áreas ambientalmente relevantes y sustentar decisiones relacionadas con su administración, mantenimiento, conservación y eventual recuperación ecológica.

Es importante precisar que la ubicación de estos inmuebles en jurisdicción del municipio de Cubarral, Meta, no modifica la responsabilidad del Municipio de Castilla la Nueva de administrar y gestionar los bienes de su propiedad conforme a la finalidad ambiental que motivó su adquisición, sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales y territoriales correspondientes.

En este sentido, las actividades que se pretenden contratar se encuentran orientadas a fortalecer los mecanismos de conocimiento, seguimiento y gestión de los predios adquiridos, mediante la obtención de información técnica especializada que sirva de soporte para las decisiones administrativas y ambientales relacionadas con su conservación.

De conformidad con la ley y en ese orden de ideas, se hace necesario contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META, el cual se encuentra enmarcado en el proyecto con código BPIM 202500000035491 y con una fuente de financiación en Servicio de restauración de ecosistemas/ADMINISTRACION CENTRAL/N/A/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /R.B. I.C.D.E POR ACTO ADMINISTRATIVO - Fondo Areas de Interés.

En virtud de lo anterior, y considerando las condiciones geográficas, ambientales y de acceso que presentan los cinco (5) predios de interés ambiental ubicados en el municipio de Cubarral, así como la necesidad de contar con información especializada que permita orientar adecuadamente su gestión y conservación, la Administración Municipal requiere acudir a la contratación de servicios técnicos que permitan desarrollar las actividades de topografía, cartografía y monitoreo ambiental necesarias.

Por consiguiente, el Municipio de Castilla la Nueva identifica la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META"**, con el propósito de obtener información técnica actualizada de los inmuebles, identificar sus condiciones físicas y ambientales, fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento y disponer de herramientas que permitan orientar las actuaciones de protección, conservación, mantenimiento y recuperación ecológica. Con la ejecución del objeto contractual se busca contribuir al cumplimiento de las obligaciones de gestión ambiental de la entidad territorial, fortalecer la administración de los predios

adquiridos para fines de interés público y garantizar que las futuras decisiones e intervenciones sobre estos inmuebles cuenten con información técnica suficiente, confiable y verificable, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión de los recursos públicos.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "Deber de análisis de las Entidades Estatales", que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En aplicación de la citada norma, de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector y demás guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Castilla La Nueva, Departamento del Meta, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, teniendo en cuenta datos históricos de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y la información de los organismos oficiales de estadística, relacionados con el objeto a contratar.

El presente análisis servirá para la estructuración del proceso de selección del contratista, a fin de satisfacer la necesidad identificada, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META.

El análisis del sector comprende las siguientes áreas:

3.1. ASPECTOS ECONÓMICOS
3.2. ASPECTOS TÉCNICOS
3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA
3.5. ESTUDIO DEL MERCADO
3.6. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR Y DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la necesidad se satisface con los siguientes códigos, registrados en el Plan Anual de Adquisiciones (certificado PAA 2026-481):

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 77101500 | 77 – Servicios medioambientales | 7710 – Gestión medioambiental | 771015– Evaluación de impacto ambiental |

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 81151600 | 81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y t tecnología | 8115 – Servicios de pedología | 811516 – Cartografía |

## 3.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

Las actividades económicas en Colombia se clasifican en cuatro sectores también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El presente proceso de contratación de acuerdo al objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META" se encuentra clasificado en el tercer sector de la economía (en los cuales encontramos comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno) teniendo en cuenta los productos y/o servicios del objeto en mención.

### CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL Y SECTORIAL

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación,

sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

De acuerdo al Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026p, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar

## Valor agregado por actividad económica

### Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
- Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
- Cultivo permanente de café crece 16,7%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
- Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

**Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | -4,4 | -0,4 | -1,6 |
| Cultivo permanente de café | 16,4 | -10,7 | 16,7 |
| Ganadería | 4,8 | 5,7 | -0,4 |
| Silvicultura y extracción de madera | -0,1 | 2,9 | -3,8 |
| Pesca y acuicultura | -36,4 | -28,2 | -16,4 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **-2,1** | **-1,7** | **0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

## Explotación de Minas y Canteras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 16,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,6%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 15,4%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 6,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 4,1%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 15,8%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 7,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%.

**Tabla 3. Explotación de minas y canteras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | 16,2 | -1,3 | 4,1 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[2] | -2,6 | -2,7 | -2,9 |
| Extracción de minerales metalíferos | 15,4 | 19,8 | -15,8 |
| Extracción de otras minas y canteras | 6,9 | 1,0 | 7,9 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | 1,6 | -0,7 | -1,0 |
| **Explotación de minas y canteras** | **4,2** | **1,6** | **0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

## Industrias Manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,6 | 2,7 | 2,5 |
| Fabricación de productos textiles[3] | -7,1 | -4,7 | -2,1 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -4,7 | -4,4 | -0,1 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 2,0 | 2,9 | -0,8 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | 5,6 | 4,6 | -0,3 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,9 | 8,3 | 0,1 |
| **Industrias manufactureras** | **2,0** | **2,3** | **-0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

## Construcción

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -3,2 | -5,6 | 2,5 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 17,1 | 9,2 | 19,6 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | -2,2 | -3,9 | 3,2 |
| **Construcción** | **2,2** | **-1,5** | **6,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

## Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,9 | 6,0 | 1,8 |
| Transporte y almacenamiento | -0,1 | 0,3 | -0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | -4,0 | -3,0 | -1,7 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,2** | **2,6** | **0,3** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
pr preliminar

## Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

**Tabla 17. Exportaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| **Exportaciones** | **-1,0** | **0,3** | **-0,9** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

**Tabla 18. Importaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[Pr]**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II | 2026[Pr] / 2025[Pr] | 2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I |
| **Importaciones** | **7,5** | **5,6** | **5,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,30 | -0,01 | 0,89 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,15 | 0,00 | 0,81 | 0,02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,45 | 0,08 | 0,71 | 0,13 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,44 | 0,02 | 0,52 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,59 | 0,01 | 0,41 | 0,01 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,05 | 0,00 | 0,40 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,46 | 0,01 | 0,40 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,19 | 0,19 | 0,39 | 0,39 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,06 | 0,02 | 0,38 | 0,12 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,49 | 0,06 | 0,33 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 0,13 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | -0,03 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,02 | 0,00 | -0,14 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Agosto 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Electricidad | 2,33 | 0,08 |
| Frutas frescas | 4,95 | 0,07 |
| Arriendo imputado | 0,39 | 0,05 |
| Alcantarillado | 7,13 | 0,04 |
| Arriendo efectivo | 0,38 | 0,04 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 0,92 | 0,02 |
| Artículos para higiene corporal | 1,45 | 0,02 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,26 | 0,02 |
| Papas | 4,32 | 0,02 |
| Suscripción y servicio de televisión por redes y cable | 3,02 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales | 2026 Variación (%) | 2026 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 6,13 | 1,15 | 7,16 | 1,34 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,68 | 0,63 | 7,10 | 0,81 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,92 | 0,12 | 6,26 | 0,25 |
| Educación | 4,41 | 5,84 | 0,23 | 5,91 | 0,24 |
| Salud | 1,71 | 4,66 | 0,08 | 5,73 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 4,22 | 4,22 | 5,35 | 5,35 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,65 | 1,14 | 4,62 | 1,44 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,03 | 0,07 | 4,60 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,34 | 0,17 | 4,40 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,35 | 0,58 | 4,25 | 0,57 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,57 | -0,02 | 4,10 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,62 | 0,02 | 3,71 | 0,11 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,43 | 0,04 | 2,56 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para

la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

## ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses**
**Total nacional**
**Julio 2026[p]**

| Indicador | Variación anual<br>Julio 2026 / julio 2025 | Variación año corrido<br>Enero - julio 2026 / enero - julio 2025 | Variación doce meses<br>Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025 |
|---|---|---|---|
| Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos | 5,3 | 11,4 | 11,2 |
| Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*) | 7,3 | 14,2 | 13,9 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas ** | 2,3 | 6,8 | 7,6 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles | 7,3 | 14,2 | 13,9 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos | 4,0 | 9,0 | 9,9 |
| Total Personal ocupado | 1,0 | 1,6 | 1,8 |

**Fuente:** DANE – EMC

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Julio (2026/2025)[P]**

| Líneas de mercancías | Julio 2026 / julio 2025<br>Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **5,3** | **5,3** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 21,8 | 2,4 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 10,8 | 1,1 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 25,0 | 0,6 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 11,9 | 0,5 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 9,5 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 7,0 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 9,6 | 0,2 |
| Bebidas no alcohólicas | 17,6 | 0,2 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 12,8 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 8,9 | 0,2 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 2,8 | 0,2 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 12,8 | 0,1 |
| Alimentos (víveres en general) | 0,3 | 0,1 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 0,9 | 0,0 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -0,2 | -0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -0,7 | -0,0 |
| Prendas de vestir y textiles | -3,0 | -0,1 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | -2,0 | -0,1 |
| Combustibles para vehículos automotores | -3,6 | -0,6 |

**Fuente:** DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales

Para el mes de julio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 14,0% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 5,4%, que en conjunto contribuyeron con 4,5 puntos porcentuales a la variación del período.

**Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica**
**Total nacional**
**Julio (2026 / 2025)[P]**

| Actividades económicas | Julio 2026 / julio 2025<br>Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | 5,3 | 5,3 |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | 7,3 | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 5,4 | 1,5 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 8,6 | 0,8 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | 14,0 | 3,0 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | 16,0 | 0,3 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | 4,0 | 0,3 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 3,5 | 0,1 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | 2,7 | 0,1 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | 7,3 | 0,0 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | 3,5 | 0,0 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | -5,0 | -0,0 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | -7,5 | -0,1 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | -3,0 | -0,1 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | -3,5 | -0,6 |

**Fuente:** DANE – EMC
P: provisional

El personal ocupado por el comercio minorista en julio de 2026 aumentó 1,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,1% del personal permanente, y de 2,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 8,0% del personal temporal contratado a través de empresas.

**Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica**
**Total nacional**
**Julio (2026/2025)[P]**

| Categorías de contratación y actividades económicas | Julio 2026 / julio 2025<br>Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio y vehículos** | 1,0 | 1,0 |
| **Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | 1,0 | |
| **Desagregación por tipo de contratación** | | |
| Personal permanente | 3,1 | 2,2 |
| Personal temporal directo | -3,2 | -0,6 |
| Personal temporal contratado a través de empresas | -8,0 | -0,7 |
| Personal Aprendices | 2,1 | 0,1 |
| **Desagregación por actividad económica** | | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 1,1 | 0,5 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 5,6 | 0,4 |
| 4511. Vehiculos automotores nuevos | 6,7 | 0,5 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | 7,6 | 0,2 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | 2,4 | 0,0 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | 0,1 | 0,0 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | -1,0 | -0,0 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | -0,1 | -0,0 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | -1,5 | -0,0 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | -4,3 | -0,1 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | -1,4 | -0,1 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | -1,2 | -0,1 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | -4,5 | -0,4 |

**Fuente:** DANE – EMC.
P: provisional

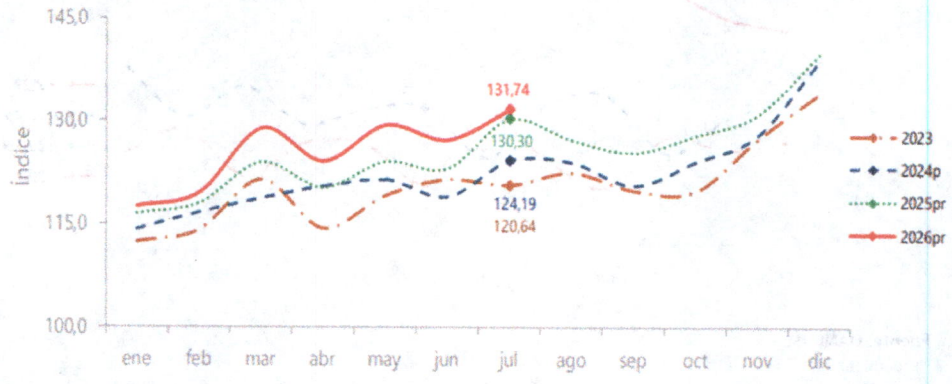
## INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo,

el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

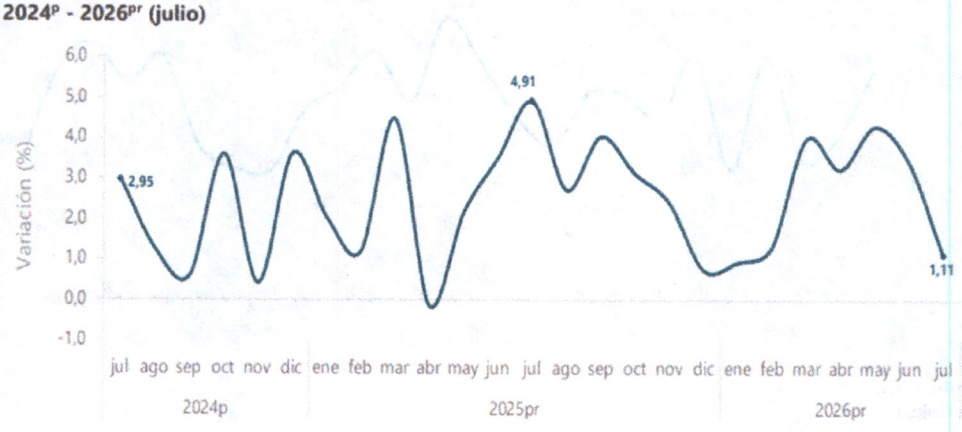
Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2023 - 2026[pr] (julio)**




**Fuente:** DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

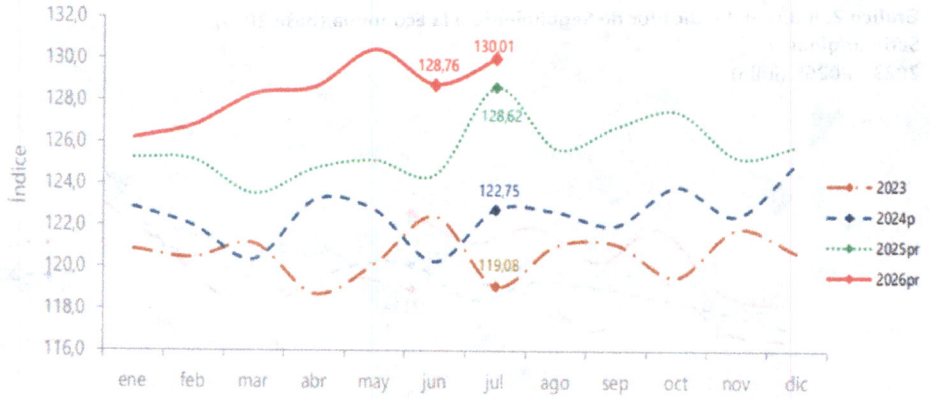
**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2024[p] - 2026[pr] (julio)**




**Fuente:** DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 1,08% respecto al mes de julio de 2025pr (128,62).

**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023 - 2026$^{pr}$ (julio)**




**Fuente:** DANE, ISE
$^{pr}$preliminar
$^{p}$provisional

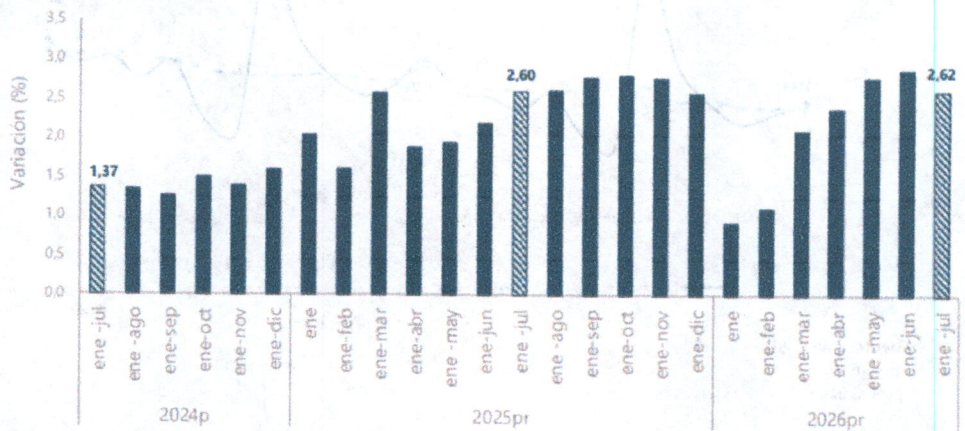
**Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024$^{p}$ - 2026$^{pr}$ (julio)**




**Fuente:** DANE, ISE
$^{pr}$preliminar
$^{p}$provisional

Para el periodo enero-julio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,62% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-julio registró un crecimiento de 2,60%.

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2024p - 2026pr (enero-julio)**

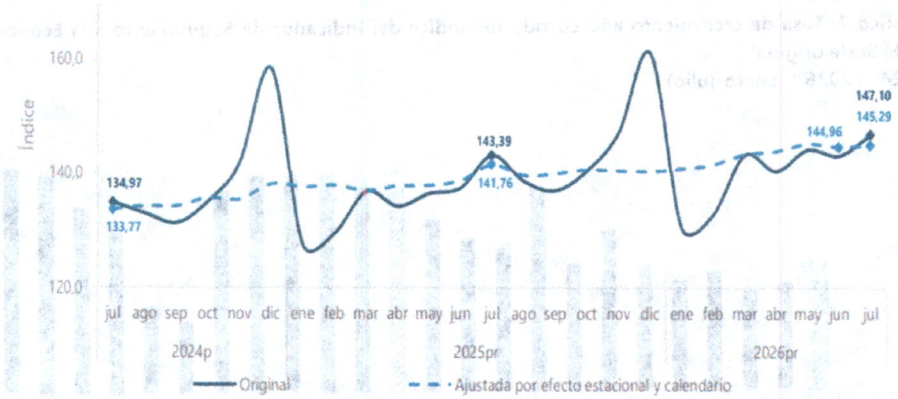



**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 147,10, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de julio de 2025pr (143,39).

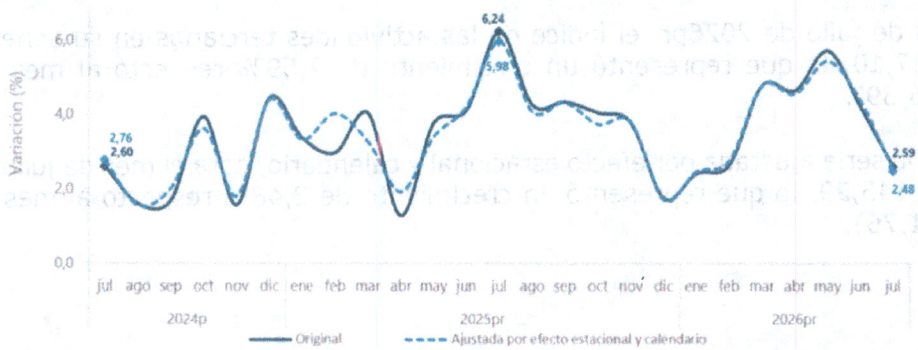
En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 2,48% respecto al mes de julio de 2025pr (141,76).

**Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (julio)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

**Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (julio)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

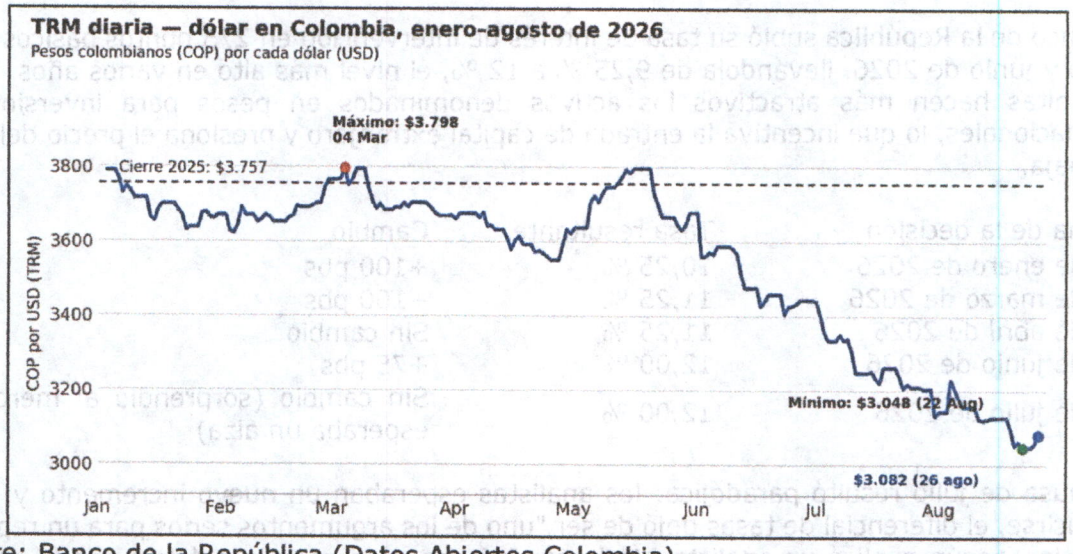
## EVOLUCIÓN DE LA TRM

Entre enero y agosto de 2026 el dólar se abarató de forma sostenida frente al peso colombiano: la Tasa Representativa del Mercado, el peso colombiano fue, según La República, la moneda emergente que más se revaluó frente al dólar en los doce meses corridos hasta julio de 2026 (29,9 %), superando a monedas como el real brasileño, el forinto húngaro o el

peso mexicano, y llegó a ser calificada por Valora Analitik como "la moneda más fuerte del mundo" en junio de ese año.

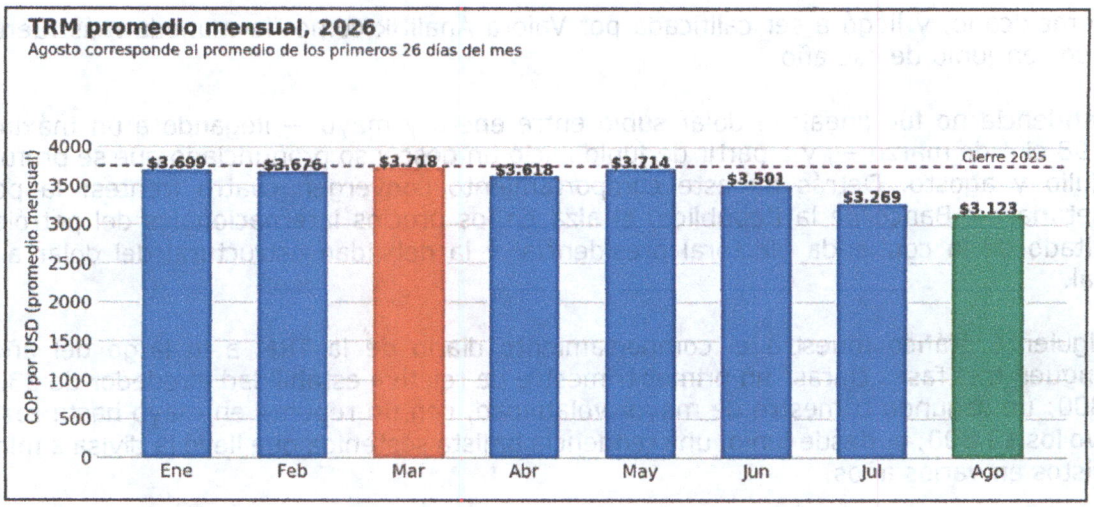
La tendencia no fue lineal: el dólar subió entre enero y mayo — llegando a un máximo de $3.798 el 4 de marzo —, y a partir de junio inició un descenso pronunciado que se profundizó en julio y agosto. Detrás de este comportamiento convergen cuatro frentes: la política monetaria del Banco de la República, el alza en los precios internacionales del petróleo, el resultado de la contienda electoral presidencial y la debilidad estructural del dólar a nivel global.

El siguiente gráfico muestra el comportamiento diario de la TRM a lo largo del año. Se distinguen tres fases claras: un primer trimestre de relativa estabilidad alrededor de $3.650–$3.800; un segundo trimestre de mayor volatilidad, con un repunte en mayo hasta rozar de nuevo los $3.800; y, desde junio, una tendencia bajista sostenida que llevó la divisa a mínimos no vistos en varios años.




Fuente: Banco de la República (Datos Abiertos Colombia).

Al observar los promedios mensuales, el punto de quiebre se aprecia con más claridad: marzo fue el mes más caro del año para el dólar ($3.718 en promedio) y agosto, con apenas 26 días de cotización, ya registraba el promedio más bajo ($3.123), una caída de cerca de 600 pesos frente al pico de marzo.




El Banco de la República subió su tasa de interés de intervención en 275 puntos básicos entre enero y junio de 2026, llevándola de 9,25 % a 12 %, el nivel más alto en varios años. Tasas más altas hacen más atractivos los activos denominados en pesos para inversionistas internacionales, lo que incentiva la entrada de capital extranjero y presiona el precio del dólar a la baja.

| Fecha de la decisión | Tasa resultante | Cambio |
|---|---|---|
| 30 de enero de 2026 | 10,25 % | +100 pbs |
| 31 de marzo de 2026 | 11,25 % | +100 pbs |
| 30 de abril de 2026 | 11,25 % | Sin cambio |
| 30 de junio de 2026 | 12,00 % | +75 pbs |
| 31 de julio de 2026 | 12,00 % | Sin cambio (sorprendió al mercado, que esperaba un alza) |

La pausa de julio resultó paradójica: los analistas esperaban un nuevo incremento y, al no producirse, el diferencial de tasas dejó de ser "uno de los argumentos serios para un repunte" del dólar, según explicó un analista citado por Infobae, lo que en la práctica añadió presión bajista adicional sobre la divisa en agosto.

Las tensiones en Medio Oriente elevaron el precio del petróleo Brent hasta niveles cercanos a US$117 por barril hacia mayo de 2026, su valor más alto desde junio de 2022. Colombia, como exportador neto de crudo, se benefició de este repunte: las exportaciones petroleras crecieron 46,2 % en abril y el país proyectaba ingresos cercanos a US$17.500 millones por este concepto en el año, recuperando su peso como primer producto de exportación. Ese mayor ingreso de dólares por ventas externas de crudo contribuyó a la mayor oferta de la divisa en el mercado local.

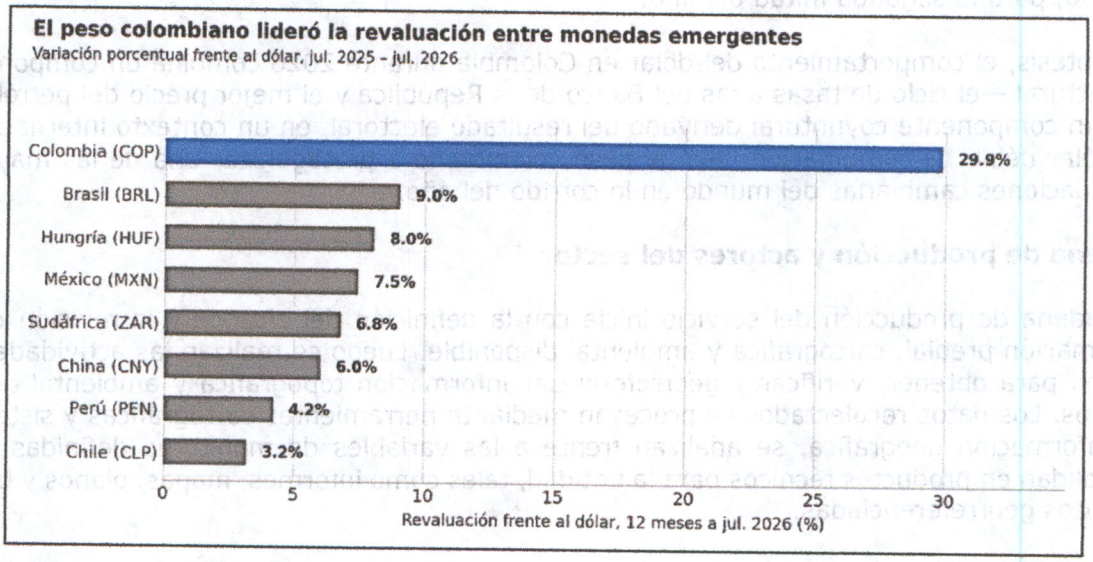
El lado menos favorable de esta historia es el de los exportadores no petroleros: la ex senadora Paloma Valencia advirtió que un dólar más barato "termina empobreciéndonos", pues golpea en particular a caficultores y floricultores, que reciben sus ingresos en dólares y ahora los

cambian por menos pesos. Bloomberg Línea documentó igualmente que, mientras las exportaciones petroleras subían, el café y las flores mostraban rezago.

Por otra parte, el 2026 fue año de elecciones presidenciales en Colombia. El resultado de la primera vuelta, con Abelardo de la Espriella como candidato más votado, fue interpretado por los mercados como una señal de mayor previsibilidad económica y generó optimismo entre los inversionistas. Como resultado, el CDS a 5 años (una medida del riesgo país) cayó a 150 puntos básicos, su nivel más bajo desde 2021, y se reforzó el apetito por activos colombianos justo en el tramo en que el dólar profundizó su caída (mayo-julio). La actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con una proyección de ajuste fiscal superior al 5 % del PIB, también fue leída por el mercado como una señal de disciplina macroeconómica.

Por último, Buena parte del fenómeno no es exclusivamente colombiano. El deterioro fiscal de Estados Unidos —mayor déficit y deuda pública— y los programas de recompra de bonos del Tesoro presionaron al dólar a la baja frente a numerosas monedas del mundo durante 2026, lo que se sumó a los factores locales para acentuar la revaluación del peso.

En el balance de doce meses corrido hasta julio de 2026, el peso colombiano no solo se revaluó en términos absolutos, sino que superó ampliamente a sus pares emergentes. Mientras el real brasileño y el forinto húngaro ganaron entre 8 % y 9 % frente al dólar, y el peso mexicano y el rand sudafricano entre 6,5 % y 7,5 %, el peso colombiano se apreció 29,9 %, más del triple que su competidor más cercano.




En junio de 2026 el fenómeno alcanzó su punto más visible: Banco de Bogotá reportó una revaluación superior al 10,5 % acumulada en el año y varios análisis calificaron al peso como la moneda de mejor desempeño del mundo ese mes, superando incluso al shekel israelí y al propio forinto húngaro, en medio de un desplome generalizado de otras monedas de la región como el peso argentino (-5,3 %) y el peso chileno (-3,2 %).

Exportadores tradicionales golpeados: el café, las flores y otros bienes agrícolas de exportación reciben menos pesos por cada dólar vendido, lo que presiona sus márgenes.
Importadores y consumidores beneficiados: bienes importados, viajes al exterior y deuda en dólares resultan más baratos en términos de pesos.
Remesas con menor poder adquisitivo local: los hogares que reciben giros del exterior convierten esos dólares a una tasa más baja que hace un año.
Debate sobre flujos ilícitos: voces como la de Paloma Valencia han vinculado la mayor oferta de dólares con el ingreso de recursos del narcotráfico y la minería criminal, una hipótesis que otros economistas, como Mateo Castaño, cuestionan con datos que asocian el dólar barato a un repunte de las exportaciones legales.
Intervención del Banco de la República: ante la velocidad de la caída, el Emisor anunció un programa de compras graduales por US$4.000 millones para establecer un piso cuando la tasa se aleje de su promedio móvil de 20 días.

Los analistas consultados por la prensa económica coinciden en que, salvo un choque externo o un giro abrupto en la política monetaria, la TRM debería mantenerse en un rango relativamente bajo durante el segundo semestre. Daniel Londoño Tapia (Global66) identificó los $3.100 como un nivel psicológico clave —ya perforado en agosto—, con riesgo de extensión hacia los $3.000 si ese soporte se rompe definitivamente. En una perspectiva de más largo plazo, Germán Cristancho (Davivienda) advirtió que buena parte de la caída nominal responde a la inflación acumulada de más de una década: "los $3.158 de hoy son los $2.050–$2.100 de hace doce años". Otros análisis sitúan un rango de equilibrio más amplio, entre $3.250 y $3.450, para la segunda mitad del año.

En síntesis, el comportamiento del dólar en Colombia durante 2026 combina un componente estructural —el ciclo de tasas altas del Banco de la República y el mejor precio del petróleo— con un componente coyuntural derivado del resultado electoral, en un contexto internacional de dólar débil. La combinación llevó al peso colombiano a protagonizar una de las mayores revaluaciones cambiarias del mundo en lo corrido del año.

**Cadena de producción y actores del sector**

La cadena de producción del servicio inicia con la definición del alcance y la revisión de la información predial, cartográfica y ambiental disponible. Luego se realizan las actividades de campo para obtener, verificar y georreferenciar información topográfica y ambiental de los predios. Los datos recolectados se procesan mediante herramientas cartográficas y sistemas de información geográfica, se analizan frente a las variables de monitoreo definidas y se consolidan en productos técnicos para la Entidad, tales como informes, mapas, planos y bases de datos georreferenciadas.

En esta cadena intervienen, principalmente, entidades públicas que requieren y utilizan la información; firmas o profesionales especializados en topografía, cartografía, geomática y gestión ambiental; equipos técnicos de campo; y proveedores de instrumentos de medición, software y, cuando el alcance lo exija, servicios de laboratorio. También pueden participar los administradores o responsables del acceso a los predios y las autoridades ambientales o custodias de información, en función de las actividades previstas.

Los principales actores relacionados con el sector son:

- Entidades estatales contratantes, en especial los municipios, que contratan anualmente la iluminación y decoración navideña de sus espacios públicos.
- Firmas y profesionales de consultoría e interventoría en ingeniería eléctrica y civil.
- Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines (CONTE), que expide las matrículas profesionales de ingenieros electricistas (Ley 51 de 1986) y de técnicos electricistas (Ley 19 de 1990).
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), para las demás ramas de la ingeniería (Ley 842 de 2003).
- Gremios del sector, como la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM) y la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI).

**Acuerdos comerciales**

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano contenidas en los Acuerdos Comerciales. En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece si el presente Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los umbrales vigentes para entidades del nivel subcentral (entidades territoriales), publicados por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, superan en todos los casos los $1.000 millones para bienes y servicios. Como el valor del presente proceso es de $89.996.152,38, se encuentra por debajo de todos los umbrales y por tanto, no está cubierto por los Acuerdos Comerciales:

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | NO | - | NO |
| | México | NO | NO | - | NO |
| | Perú | SI | NO | - | NO |
| Canadá | | NO | NO | - | NO |
| Chile | | SI | NO | - | NO |
| Corea | | NO | NO | - | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | - | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | - | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | - | NO |
| Israel | | NO | NO | - | NO |
| México | | NO | NO | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | SI (2, 20) | NO |
| | Guatemala | SI | NO | SI (2, 20) | NO |
| | Honduras | NO | NO | - | NO |

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Unión Europea | | SI | NO | - | NO |

Fuente: Colombia Compra Eficiente, umbrales de los Acuerdos Comerciales 2026; cobertura de entidades según el formato de la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, a los oferentes de bienes y servicios de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones se les concede trato nacional, en aplicación de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

### 3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

El desarrollo del objeto contractual consiste en contratar a una persona jurídica o natural que tenga experiencia en servicios para el levantamiento topográfico y monitoreo ambiental de predios para el cumplimiento de las siguientes actividades:

Realizar el levantamiento topográfico, la caracterización cartográfica y el monitoreo ambiental de los siguientes predios ubicados en la jurisdicción del municipio de Cubarral – Meta

1. LOS AMARILLOS: Área de 37 hectáreas + 7.507 m² (Matrícula Inmobiliaria No. 232-45372), Vereda Sierra Morena.
2. EL MANANTIAL: Área de 26 hectáreas + 9.524 m² (Matrícula Inmobiliaria No. 232-44751), Vereda Sierra Morena.
3. EL DANUBIO (Sierra Morena): Área de 51 hectáreas + 9.500 m² (Matrícula Inmobiliaria No. 232-472), Vereda Sierra Morena.
4. EL PORVENIR: Área de 9 hectáreas + 5.598 m² (Matrícula Inmobiliaria No. 232-46294), Vereda Sierra Morena.
5. EL DANUBIO (Humadeita): Área de 21 hectáreas + 00 m² (Matrícula Inmobiliaria No. 232-2573), Vereda Humadeita.

Área Total Requerida: 147.2129 hectáreas.

Personal mínimo requerido para la prestación del servicio

1. Un (1) coordinador de proyecto con disponibilidad del 100% de tiempo, profesional en ingeniería civil y/o ambiental y/o topografía.

2. Un (1) profesional componente topográfico con disponibilidad del 50% de tiempo, profesional o técnico en topografía.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

ACTIVIDAD No. 1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, CARTOGRAFICO Y MONITOREO AMBIENTAL DE LOS PREDIOS: LOS AMARILLOS, MANANTIAL, EL DANUBIO, EL PORVENIR y EL DANUBIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META.

Realizar del levantamiento topográfico y cartográfico de cada predio, acompañado de actividades de monitoreo ambiental para identificar sus características físicas, condiciones de conservación, recursos naturales y posibles afectaciones, como insumo para su adecuada administración y protección.

Levantamiento topográfico, rastreo GNSS y georreferenciación. Realizar el levantamiento topográfico de los predios mediante equipos topográficos de precisión, incluyendo rastreo y posicionamiento satelital GNSS, con coordenadas amarradas al marco oficial MAGNA-SIRGAS del IGAC. Materializar, monumentar y georreferenciar dos mojones de control topográfico.

Entregables:

Dos (2) Registros cartográficos y topográficos impresos por cada predio, uno (1) en versión tamaño pliego y uno (1) en versión tamaño carta, y en versión digital, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

Contenido del producto:

1. Identificación y localización del predio: nombre del inmueble, código de identificación, ubicación departamental, municipal y veredal, identificación catastral y matrícula inmobiliaria.
2. Representación cartográfica: plano topográfico georreferenciado que incluya el polígono del predio, identificación de vértices, linderos, distancias, vías de acceso y elementos físicos levantados, como cercas, construcciones, drenajes y cuerpos de agua.
3. Información geométrica: cálculo del área y perímetro del predio, acompañado del cuadro de coordenadas de los vértices que conforman el polígono y las distancias entre puntos consecutivos.
4. Elementos técnicos del plano: título, escala gráfica y numérica, orientación norte, convenciones, leyenda, sistema de referencia espacial, unidades de medida, fecha del levantamiento y datos del responsable técnico.
5. Ficha de registro cartográfico: consolidación de los datos de identificación, localización, características espaciales y referencia a los documentos técnicos asociados al inmueble.

Un (01) registro audiovisual y ocho (8) fotografías de campo por cada predio rural objeto del levantamiento, debe ser entregada en medio digital.

El registro que documente las condiciones físicas y ambientales observadas durante la visita técnica, acompañado de una descripción detallada de los aspectos ambientales relevantes, tanto positivos como negativos, identificados en el área de estudio.

- Registro fotográfico: Una fotografía panorámica y mínimo 7 fotografías de detalle que permitan evidenciar las condiciones generales del predio, sus coberturas vegetales, estado de conservación, recursos hídricos, fauna y flora observadas, usos del suelo, accesos, cercas, infraestructura existente y demás elementos de interés ambiental, según corresponda a las características del inmueble. Por cada predio objeto del levantamiento.
- Registro audiovisual: videos duración mínima 3 minutos de recorrido y/o tomas generales que permitan apreciar las condiciones del terreno, sus características físicas, coberturas, elementos naturales y situaciones ambientales relevantes identificadas durante la visita de campo. Por cada predio objeto del levantamiento.

Un (1) Informe técnico general donde se incluyen todos los predios, entregado en medio físico y digital (Formato PDF):

- Un documento firmado por el profesional (topógrafo o ingeniero) que detalla los equipos utilizados (estación total, GPS diferencial o drones), la metodología aplicada y las conclusiones sobre el terreno de cada predio. El informe debe incluir mínimo la siguiente información:

- Inventario de elementos: La localización gráfica de accidentes geográficos, cercas, construcciones existentes, postes, vías de acceso o cuerpos de agua cercanos, entre otros componentes relevantes.
- Resultado de la inspección de Campo, Linderos e Infraestructura

- Delimitación y Cercas: Verificación minuciosa del estado físico de las cercas perimetrales (acompañado de registro fotográfico exhaustivo). Determinación de posibles alteraciones en linderos (cercas movidas o reubicadas) e identificación de presunta apropiación ilegal de terrenos o invasión de colindantes.
- Infraestructura e Invasiones: Localización y caracterización de construcciones ilegales o no autorizadas dentro de los predios, determinando área construida (m2), estado actual y uso.
- Vías de Acceso: Identificación de vías, caminos o senderos internos y definición detallada de la ruta de acceso/llegada a cada predio.

- Monitoreo Ambiental y Diagnóstico de Afectaciones

- Elaborar la caracterización y monitoreo ambiental identificando aspectos ambientales relevantes (positivos y negativos).
- Cuantificación y georreferenciación precisa de las zonas afectadas por:

  - Deforestación
  - Procesos erosivos
  - Potrerización / cambio de uso del suelo
  - Construcciones ilegales

### 3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones en vigencias anteriores respecto al bien, obra o servicio relacionadas con el objeto del presente proceso contractual bajo la misma modalidad de contratación.

| PROCESO | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATO | VALOR CONTRATO | FORMA DE PAGO | GARANTIAS |
|---|---|---|---|---|---|
| DACP-SAMC-018-2023 | SERVICIO DE FOTOGRAMETRÍA CON DRON EN LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL LOS AMARILLOS, EL MANANTIAL, EL PORVENIR Y EL DANUBIO, LOCALIZADOS EN LA VEREDA SIERRA MORENA, Y EL PREDIO EL DANUBIO LOCALIZADO EN LA VEREDA HUMADEITA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META | Selección Abreviada Menor Cuantía | $42.840.000 | Único pago del valor del 100% del contrato. | 1. Cumplimiento<br>2. Calidad del servicio<br>3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales<br>4. Responsabilidad civil extracontractual |

**Histórico de compras de otras Entidades Estatales.**

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades públicas, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones en vigencias anteriores respecto al bien, obra o servicio relacionadas con el objeto del presente proceso contractual bajo la misma modalidad de contratación.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANALARGA
OBJETO DE LA CONTRATACION: REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, MEDIANTE LA CONTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE LA SUPERFICIE INTERVENIDA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.
MODALIDAD DE LA CONTRATACION: Selección Abreviada Menor Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACION: $144.570.546
REFERENCIA DEL PROCESO: SC-SG-SA-MC-008 DE 2025

## 3.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. (pie de página: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

Teniendo en cuenta el procedimiento que la Entidad pretende contratar es la de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META", se debe inicialmente verificar si existe Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, y en caso positivo, dar uso al procedimiento de compra electrónica en la Tienda Virtual a través del acuerdo marco identificado.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que NO existen Instrumentos de agregación de demanda vigente, por lo tanto, una vez expuesto lo anterior y teniendo en cuenta el tipo de servicio a suministrar, la entidad considera que el régimen aplicable corresponde al de un proceso de licitación pública.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), se desarrollaron herramientas de visualización que permiten a las entidades realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es comprender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar.

El propósito de la herramienta de análisis de oferta es identificar: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para dicha categoría, cuáles son sus características y procedencia, bajo qué modalidades de contratación se realizan las adquisiciones y qué entidades han adelantado contratos en el marco de dichas categorías. De esta manera, se obtiene un panorama amplio y completo de la dinámica del mercado.

En virtud de lo anterior, y conforme con la codificación de segmento y familia definida según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), aplicable al presente proceso, se identifican los siguientes códigos relacionados con las actividades objeto de análisis: 81151600 – Cartografía. Para este análisis se tuvo en cuenta información obtenida de la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de Colombia Compra Eficiente para el periodo comprendido del 1/01/2021 al 30/09/2026.

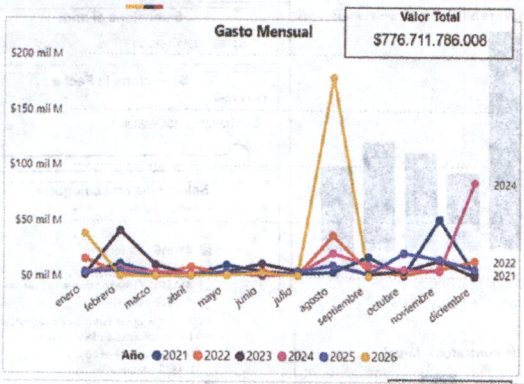
## A NIVEL NACIONAL

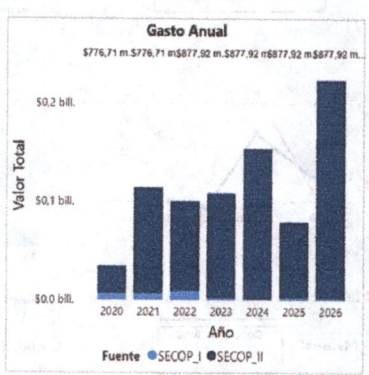
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

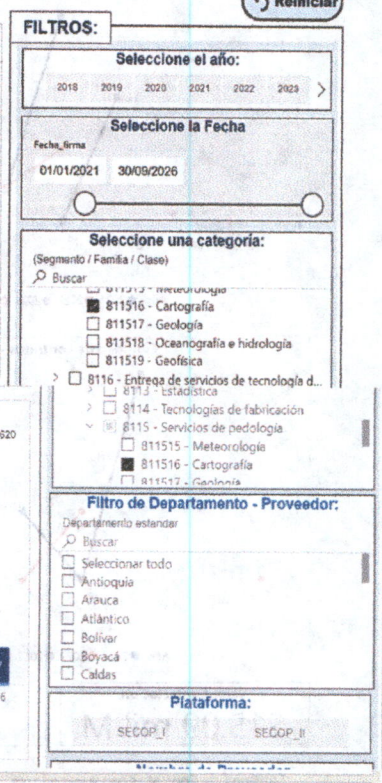
# ANÁLISIS DE LA OFERTA

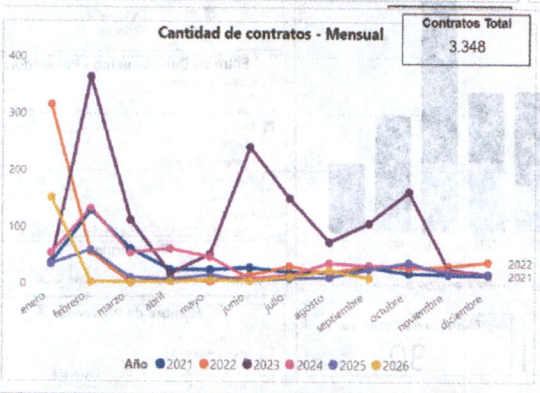
Atrás

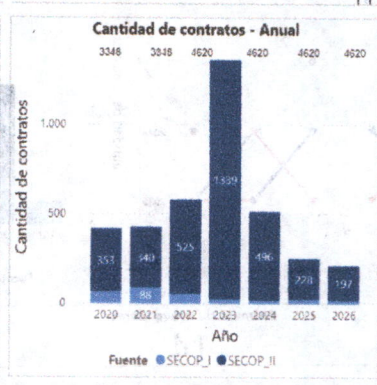
Reiniciar

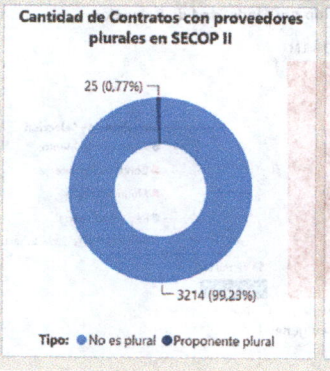


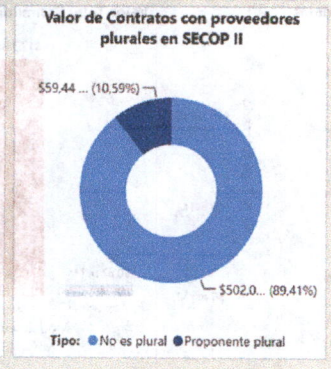



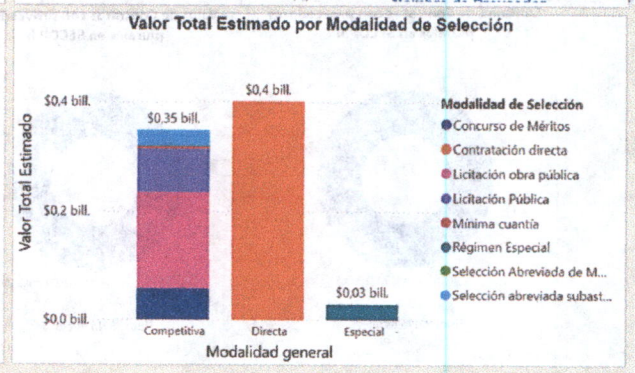



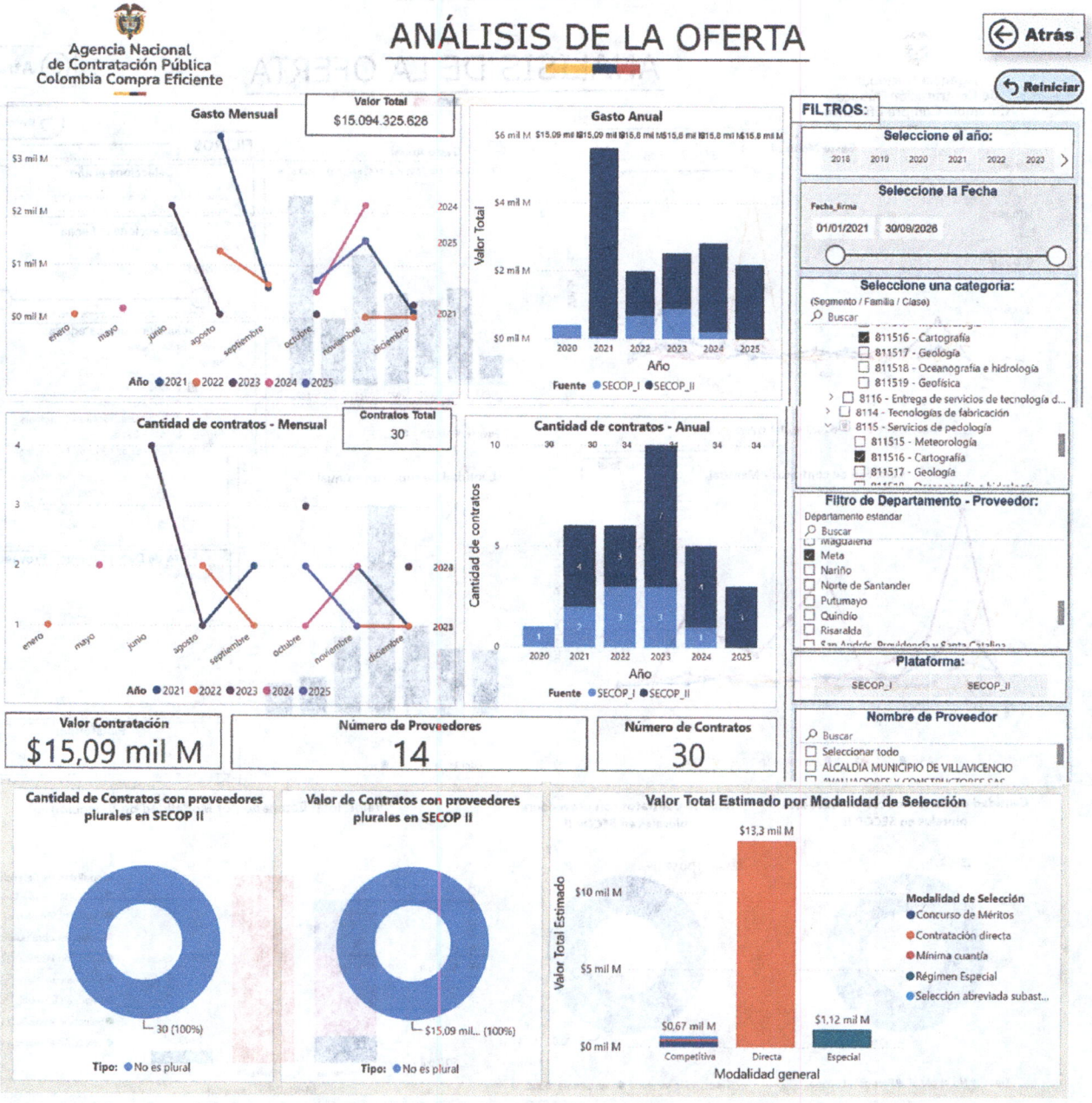



**EN EL DEPARTAMENTO DEL META**




El análisis de la oferta permite identificar una oferta amplia a nivel nacional para actividades asociadas con la cartografía, pero una participación regional más reducida en el departamento del Meta. En el periodo consultado, la herramienta de Colombia Compra Eficiente reporta 3.348 contratos, 1.823 proveedores y un valor contratado de $776.711.786.008 a nivel nacional. Para proveedores asociados al departamento del Meta, registra 30 contratos, 14

proveedores y $15.094.325.628. Estos resultados ofrecen una referencia sobre la dinámica del mercado, aunque deben interpretarse considerando el alcance del código UNSPSC seleccionado y las particularidades de cada contrato.

El valor asociado a proveedores del Meta representa aproximadamente el 1,94 % del valor nacional y sus 30 contratos equivalen a cerca del 0,90 % del total de contratos. Los 14 proveedores identificados en el departamento representan alrededor del 0,77 % de los 1.823 proveedores registrados a nivel nacional. La información evidencia que existe oferta regional vinculada con la categoría, pero su participación en las transacciones observadas es limitada frente al conjunto nacional.

El valor promedio aritmético por contrato es de aproximadamente $231,99 millones a nivel nacional y $503,14 millones para los contratos asociados al Meta. Esta diferencia no debe interpretarse como una tarifa o precio de mercado: el valor promedio agrega contratos de distintas magnitudes, alcances, plazos y componentes. Para estimar el presupuesto del proceso será necesario comparar actividades, cantidades, especificaciones, localización, extensión de los predios y productos esperados.

En el ámbito nacional, la gráfica de contratación muestra el mayor número de contratos en 2023, con una reducción posterior: reporta 496 en 2024, 228 en 2025 y 197 en 2026. El último dato corresponde a un periodo parcial, pues la consulta llega hasta el 30 de septiembre de 2026; por tanto, no es directamente comparable con años completos. La información mensual presenta variaciones marcadas y picos aislados, sin que de las gráficas se desprenda una estacionalidad estable.

En el Meta, el mayor número de contratos se observa en 2023, con 10. La gráfica registra seis contratos en 2021, seis en 2022, cinco en 2024 y tres en 2025. No muestra contratos para 2026 en el corte consultado. En valor, la gráfica departamental refleja un pico en 2021 y montos menores en los años siguientes, aunque el volumen de contratos de 2023 fue superior. Esto indica que el número de contratos y el valor anual no necesariamente evolucionan en la misma dirección: pocos contratos pueden concentrar montos significativos, mientras que más contratos pueden corresponder a encargos de menor valor.

La visualización nacional incluye proveedores de distinta naturaleza, entre ellos entidades e instituciones públicas, empresas y personas naturales. Entre los nombres visibles se encuentran el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Universidad Nacional de Colombia, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, empresas vinculadas con geoinformación y catastro, y profesionales individuales. En la vista del Meta aparecen, entre otros, proveedores relacionados con ingeniería territorial y ambiental, avalúos, consultoría y actividades de información geográfica.

Esta diversidad es consistente con un mercado que puede requerir capacidades interdisciplinarias: levantamientos topográficos, producción y procesamiento cartográfico, manejo de información geoespacial y labores de monitoreo ambiental. Sin embargo, la presencia de un proveedor en la herramienta no acredita por sí sola que tenga capacidad disponible, cobertura en Cubarral, experiencia específica en predios de interés ambiental o los

equipos y perfiles requeridos para este proceso. Esos aspectos deben comprobarse con información de mercado y requisitos proporcionales al alcance.

A nivel nacional, la gráfica agrupa aproximadamente $350 mil millones en contratación competitiva, $400 mil millones en contratación directa y $30 mil millones en régimen especial. Para los proveedores asociados al Meta, el tablero muestra cerca de $13,3 mil millones en contratación directa, $670 millones en modalidades competitivas y $1.120 millones en régimen especial. Sobre el total departamental de $15.094 millones, estas cifras aproximadas representan, respectivamente, alrededor del 88,1 %, 4,4 % y 7,4 %.

La mayor participación de la contratación directa en valor, especialmente en el Meta, describe el comportamiento registrado en la herramienta, pero no determina la modalidad aplicable al proceso que se está estructurando. La modalidad debe definirse con base en el objeto, el alcance, las condiciones jurídicas y la normativa aplicable. Tampoco puede concluirse, únicamente a partir de estas gráficas, que los valores de contratación directa correspondan a procesos comparables con el presente contrato.
La gráfica nacional de contratos con proveedores plurales en SECOP II señala que 25 contratos (0,77 %) fueron celebrados con proponentes plurales y 3.214 (99,23 %) con proveedores no plurales. Para el Meta, el tablero muestra los 30 contratos como no plurales. El resultado sugiere que, en los registros visualizados, predominan los contratos con un proveedor individual o persona jurídica, y que la participación de consorcios o uniones temporales es reducida.

La información consultada evidencia una oferta nacional amplia y una oferta identificable en el Meta, aunque de menor escala. Los datos sirven para caracterizar tendencias de participación, valores y modalidades registradas, pero no reemplazan el estudio de mercado específico ni permiten fijar precios unitarios por sí solos. Para sustentar la estimación del valor y las condiciones del proceso, se requiere contrastar la información con cotizaciones comparables, contratos históricos de alcance equivalente y la identificación de proveedores con experiencia y capacidad operativa para ejecutar las actividades en los predios objeto del contrato.

**ANÁLISIS DE LOS BIENES RELEVANTES.** No se identifican bienes nacionales relevantes, porque el objeto es la prestación de servicios que no incluye el suministro de bienes. En aplicación de la Ley 816 de 2003 se otorgará puntaje de apoyo a la industria nacional en los términos del numeral 8.3.

### 3.5. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de determinar el valor del contrato la Secretaria de Protección Ecológica y Ambiental realizó el análisis económico de los precios por los servicios en el mercado, para los cuales se solicitaron cotizaciones a proveedores debidamente registrados en la Cámara de Comercio, que presten el objeto de la presente contratación, el promedio de las cotizaciones permitió establecer el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, cuales son determinados y establecidos por la suscrita de conformidad con el análisis de mercado anexo a la presente.

Se adjuntan al presente expediente contractual las respectivas cotizaciones realizadas para justificar el estudio de mercado.

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | EMPRESA 1 | | EMPRESA 2 | | EMPRESA 3 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, CARTOGRAFICO Y MONITOREO AMBIENTAL DE LOS PREDIOS: LOS AMARILLOS, MANANTIAL, EL DANUBIO, EL PORVENIR y EL DANUBIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META. | Ha | 147,2129 | $ 610.000,00 | $ 89.799.869,00 | $ 680.500,00 | $ 100.178.378,45 | $ 543.500,00 | $ 80.010.211,15 |
| | | | | TOTAL | $ 89.799.869,00 | TOTAL | $ 100.178.378,45 | TOTAL | $ 80.010.211,15 |

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. Gastos tributarios tales como I.V.A., Retención en la fuente, pólizas o garantías contractuales y Gastos Administrativos, los demás que apliquen.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De esta manera, el valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($89.996.152,38), IVA incluido.

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, CARTOGRAFICO Y MONITOREO AMBIENTAL DE LOS PREDIOS: LOS AMARILLOS, MANANTIAL, EL DANUBIO, EL PORVENIR y EL DANUBIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META. | Ha | 147,2129 | $ 611.333,33 | $ 89.996.152,38 |
| | | | | TOTAL | $ 89.996.152,38 |

## 3.6. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR Y DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con entidades estatales.

En cuanto a la capacidad financiera y organizacional de los interesados en participar en los distintos procesos de selección, el Municipio de Castilla la Nueva – Meta permite advertir que, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó un estudio del sector con el fin de determinar los índices que miden la fortaleza financiera y organizacional de los posibles proponentes.

Cabe anotar que, si bien la Entidad puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, como lo indica el mencionado manual, no se considera imperioso hacerlo, toda vez que dichos indicadores interpretan lo necesario de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes para una adecuada ejecución contractual, y que posterior a la revisión del historial contractual del Municipio durante los últimos años refleja un buen comportamiento de los contratistas.

Razón por la cual se consideró pertinente realizar una tabla de trabajo de indicadores financieros y de organización, la cual guarda relación entre la naturaleza, alcance, valor (presupuesto oficial) e indicadores.

**Capacidad Financiera**

**Índice de liquidez**

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

Índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

**Índice de endeudamiento**

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

**Razón de cobertura de intereses**

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, este relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.
Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

**Capacidad Organizacional**

**Rentabilidad del patrimonio**

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$

**Rentabilidad del activo**

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Activo: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$

Los datos financieros tomados a corte 31 de diciembre de 2025, fueron extraídos de la base de datos de la consulta realizada en el SIIS — Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades de los cuales tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial. Se tomó como base las empresas cuya actividad comercial corresponde al código *M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica* y se realizó el análisis tomando como muestra la información financiera de 80 empresas.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican que tanto se aleja los datos

alrededor de la media y finalmente de las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

Promedio o media aritmética: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
Desviación estándar: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
Rango: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Para medir la capacidad financiera y organizacional, se tuvo en cuenta la medida MEDIANA toda vez que esta medida de tendencia central no se ve afectada por los valores extremos o atípicos representando fielmente a la mayoría de la población analizada, protegiendo las conclusiones de anomalías o datos aislados en los extremos.

| NIT | RAZÓN SOCIAL | IL | IE | RCI | RP | RA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 800107832 | KENT ENERGY COLOMBIA SAS | 3,51 | 0,50 | INDET | 0,15 | 0,07 |
| 804007055 | K2 INGENIERIA S.A.S. | 2,34 | 0,31 | 1,62 | 0,06 | 0,04 |
| 811043176 | INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. | 4,73 | 0,22 | 6,12 | 0,11 | 0,09 |
| 830083572 | HIDROSUELOS SAS | 2,84 | 0,56 | 2,92 | 0,45 | 0,20 |
| 830085844 | WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S | 1,65 | 0,53 | 0,68 | 0,03 | 0,02 |
| 830087219 | PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS -PROASEM SAS | 2,19 | 0,34 | INDET | 0,22 | 0,14 |
| 830100540 | INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS | 5,10 | 0,48 | INDET | 0,13 | 0,07 |
| 860046927 | T.EN COLOMBIA S.A. | 2,65 | 0,33 | 0,37 | 0,06 | 0,04 |
| 860048081 | MONTINPETROL SA | 2,05 | 0,36 | 5,22 | 0,14 | 0,09 |
| 900180705 | FEM INGENIERIA SAS | 4,95 | 0,42 | 7,20 | 0,15 | 0,09 |
| 900309576 | PETROSEISMIC SERVICES SA | 3,37 | 0,35 | 2,00 | 0,09 | 0,06 |
| 900323811 | WORLEY COLOMBIA SAS | 2,39 | 0,46 | 4,46 | 0,26 | 0,14 |
| 900388146 | GOC SUCURSAL COLOMBIA | 3,26 | 0,29 | -2,26 | -0,20 | -0,14 |
| 900396868 | KONFIRMA SAS | 2,93 | 0,32 | 9,62 | 0,19 | 0,13 |
| 900799375 | NYCE COLOMBIA S.A.S. | 1,08 | 0,32 | INDET | 0,31 | 0,21 |
| 900967937 | SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S. | 2,12 | 0,47 | -0,22 | 0,00 | 0,00 |
| 901136603 | INCIMMET SAS | 1,16 | 0,39 | 1,98 | 0,03 | 0,02 |
| 830513773 | APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA | 1,68 | 0,55 | 2,37 | 0,20 | 0,09 |
| 860000656 | HMV INGENIEROS LTDA | 1,32 | 0,48 | 2,54 | 0,18 | 0,09 |
| 860008018 | ESTUDIOS TECNICOS SAS | 3,34 | 0,30 | 3,88 | 0,20 | 0,14 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 860031361 | WSP CONSULTORIA S.A. | 2,41 | 0,31 | 3,21 | 0,09 | 0,06 |
| 860034335 | GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SAS | 2,31 | 0,55 | 0,14 | 0,01 | 0,00 |
| 860059851 | ACI PROYECTOS SAS | 1,60 | 0,52 | 2,11 | 0,27 | 0,13 |
| 860535490 | TELVAL S.A.S | 4,76 | 0,53 | INDET | 0,09 | 0,04 |
| 890903055 | INTEGRAL S.A. | 1,35 | 0,41 | -2,88 | -0,03 | -0,02 |
| 890910447 | SEDIC SA | 1,52 | 0,57 | INDET | 0,01 | 0,00 |
| 900869209 | OMIA INVERSIONES SAS | 0,08 | 0,02 | INDET | -0,03 | -0,03 |
| 800007208 | GRUPO POSSO SAS | 4,18 | 0,18 | 2,59 | 0,10 | 0,08 |
| 800010028 | DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS | 1,16 | 0,64 | 3,36 | 0,12 | 0,04 |
| 800015774 | B&C S.A. | 4,10 | 0,24 | INDET | 0,28 | 0,21 |
| 800022961 | RM SECURITY PRODUCTS LTDA | 2,42 | 0,27 | INDET | -0,07 | -0,05 |
| 800028455 | VELNEC S.A.S | 1,93 | 0,51 | 3,61 | 0,15 | 0,07 |
| 800032277 | ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS | 5,82 | 0,45 | 6,88 | 0,19 | 0,11 |
| 800032486 | INPROTEKTO LIMITADA | 2,74 | 0,35 | 9,20 | 0,06 | 0,04 |
| 800032838 | CONSTRUCTORA BG SAS | 2,03 | 0,57 | 20,34 | 0,01 | 0,01 |
| 800058709 | GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A | 1,88 | 0,39 | 62,28 | 0,15 | 0,09 |
| 800063546 | IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA | 17,75 | 0,09 | 170,15 | 0,09 | 0,08 |
| 800066663 | VELZEA SAS ESP | 0,87 | 0,26 | -20,20 | -0,02 | -0,01 |
| 800081740 | EPROQMECANICA SAS | 8,77 | 0,10 | INDET | 0,22 | 0,20 |
| 800085328 | GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SA | 6,44 | 0,20 | 34,08 | 0,49 | 0,39 |
| 800086501 | EDL SAS | 3,59 | 0,61 | 0,87 | 0,07 | 0,03 |
| 800093483 | TECNICA INGENIERIA SAS | 3,07 | 0,26 | INDET | 0,16 | 0,12 |
| 800093661 | GEOAMBIENTAL SAS | 3,15 | 0,17 | INDET | 0,13 | 0,11 |
| 800097991 | INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA | 4,04 | 0,25 | 10,34 | 0,16 | 0,12 |
| 800117971 | INEICA LTDA | 9,79 | 0,28 | 1,50 | 0,02 | 0,01 |
| 800147194 | GEMI SAS | 5,34 | 0,61 | 1,74 | 0,06 | 0,02 |
| 800168477 | ARQ SAS | 8,47 | 0,27 | 156,36 | 0,24 | 0,17 |
| 800169622 | IINGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC | 4,60 | 0,46 | 13,49 | 0,63 | 0,34 |
| 800172871 | GEOCOL CONSULTORES S.A. | 2,17 | 0,43 | 3,05 | 0,24 | 0,14 |
| 800173768 | ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. | 3,96 | 0,31 | INDET | 0,09 | 0,06 |
| 800176931 | MANOV INGENIERIA SAS | 2,35 | 0,54 | INDET | 0,05 | 0,02 |
| 800179722 | NYL ELECTRONICA SA | 4,93 | 0,21 | 7,44 | 0,32 | 0,25 |
| 800181867 | ITECO CONSULTORES SAS | 2,98 | 0,34 | 46,79 | 0,42 | 0,28 |
| 800184582 | GEOTECNIA & CIMENTACIONES | 5,52 | 0,35 | INDET | 0,11 | 0,07 |
| 800217575 | ALTAIR INGENIERIA SAS | 2,35 | 0,36 | 0,17 | 0,05 | 0,03 |
| 800217972 | SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS TELMACOM | 2,38 | 0,27 | 8,62 | 0,17 | 0,12 |
| 800217975 | SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S | 2,94 | 0,36 | 11,49 | 0,24 | 0,16 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 800220798 | ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S | 2,53 | 0,43 | 1,03 | 0,00 | 0,00 |
| 800221051 | HERNANDEZ PANTOJA SAS | 2,38 | 0,40 | 8,10 | 0,04 | 0,02 |
| 800227395 | SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA | 4,98 | 0,11 | INDET | 0,04 | 0,03 |
| 800235267 | TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC | 3,22 | 0,46 | 2,96 | 0,40 | 0,22 |
| 800247715 | I+CONSULTORES S.A.S | 6,31 | 0,13 | 7,31 | 0,04 | 0,03 |
| 800252554 | CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS | 5,51 | 0,10 | INDET | 0,10 | 0,09 |
| 800256897 | GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. | 5,48 | 0,28 | INDET | 0,03 | 0,02 |
| 802009374 | ECO PLANET LTDA | 2,63 | 0,32 | 0,96 | 0,07 | 0,05 |
| 802024876 | JET INGENIERIA SAS | 3,01 | 0,40 | 4,00 | 0,18 | 0,11 |
| 802025044 | INTELPRO SAS | 2,55 | 0,40 | INDET | 0,39 | 0,23 |
| 804005882 | ESAO SAS | 3,58 | 0,20 | 0,38 | 0,06 | 0,04 |
| 804011350 | LUCES DE SANTANDER S.A.S | 1,25 | 0,48 | 2,47 | 0,26 | 0,14 |
| 804012755 | SITELSA SAS | 12,17 | 0,35 | INDET | 0,14 | 0,09 |
| 804013207 | GEOTECNOLOGIA SAS | 3,64 | 0,12 | INDET | 0,01 | 0,01 |
| 804014238 | DESING LTDA | 2,14 | 0,45 | INDET | 0,13 | 0,07 |
| 805017818 | GRIVAN INGENIERIA S.A. | 1,40 | 0,57 | 1,47 | 0,18 | 0,08 |
| 805022607 | DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S | 3,65 | 0,11 | 2,93 | 0,03 | 0,02 |
| 805030943 | CONSTRUCTORA PALMETTO S.A | 0,37 | 0,20 | INDET | 0,01 | 0,01 |
| 806010696 | AMERICAN LIGHTING S.A.S. | 4,76 | 0,52 | 7,84 | 0,08 | 0,04 |
| 806015072 | RB CONSULTORIA SAS | 1,65 | 0,47 | INDET | 0,11 | 0,06 |
| 810002601 | MPC Y ASOCIADOS SAS | 2,39 | 0,57 | 2,87 | 0,34 | 0,15 |
| 811017887 | SOLUCIONES DE TRAFICO SAS | 4,99 | 0,10 | 0,84 | 0,02 | 0,02 |
| 811036279 | ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS SAS | 8,08 | 0,10 | INDET | 0,06 | 0,05 |

Con la anterior muestra se realizan análisis estadísticos a fin de entender el comportamiento de los datos que componen las muestra, acogiendo medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer interferencias sobre su comportamiento.

| ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA SELECCIONADA | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| DESVIACIÓN ESTANDAR | 2,67 | 0,15 | 26,97 | 0,14 | 0,09 |
| PROMEDIO | 3,61 | 0,36 | 11,79 | 0,14 | 0,08 |
| MEDIANA | 2,94 | 0,35 | 2,96 | 0,11 | 0,07 |
| MIN DESV ESTANDAR | 0,94 | 0,21 | -20,15 | 0,00 | 0,00 |
| MAX DESV ESTANDAR | 7,47 | 0,48 | 61,14 | 0,29 | 0,19 |

Con los resultados del análisis estadístico, la Entidad decide establecer los índices que acreditarán que el contratista pueda cumplir con las obligaciones contractuales a adquirir, para lo cual se establece un límite que se acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del proceso, incluyendo los riesgos, la complejidad, la forma de pago, la naturaleza y el valor del contrato, y teniendo en cuenta el objeto por el cual se proyectan los siguientes indicadores financieros y organizacionales, dando así cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

**CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)**

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| ÍNDIDE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a | 2,94 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor o igual a | 0,35 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a | 2,96 |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)**

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | (Utilidad Operacional/Total Patrimonio) | Mayor o igual a | 0,11 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | (Utilidad Operacional/Total Activo) | Mayor o igual a | 0,07 |

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

**Método de evaluación financiera a proponentes plurales.**

Método que utiliza la entidad es el siguiente:

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025 cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

**CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el municipio aplicará los criterios diferenciales para los procesos de subasta inversa, así:

Cuando el proponente acredite una de las siguientes condiciones, a saber, ser MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un 5% de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| ÍNDIDE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a | 2,79 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor o igual a | 0,37 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a | 2,81 |

Cuando el proponente acredite ser MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujer a la vez:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un 10% de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| ÍNDIDE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a | 2,64 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor o igual a | 0,39 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a | 2,66 |

Nota 1: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MIYMES cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MIPYMES atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un componente singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Para acreditar su condición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente para expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

Si el proponente no cumple con la acreditación de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL**

## 4. OBJETO A CONTRATAR

**4.1.** Objeto: El objeto a contratar será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y MONITOREO AMBIENTAL A LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META.

**4.2.** **Diseños, autorizaciones, permisos y licencias:** La Secretaría de Protección ecológica y ambiental, específica que el proyecto no requiere permisos, licencias, ni autorizaciones.

**4.3. Especificaciones técnicas:** Las especificaciones técnicas de los ítems correspondientes al presente contrato, serán consignadas en documento anexo a este estudio, denominado ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

**4.4. Obligaciones del Contratista:**

**4.4.1.** OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar los recursos girados por la entidad en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar los procesos de ejecución de las actividades que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y en especial las de tipo técnico.
2. Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo, en el anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato y en el ítem de forma de pago.
4. El contratista deberá cumplir con la normatividad técnica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo aplicable a las actividades de topografía, cartografía y monitoreo ambiental, así como con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
5. Ejecutar el contrato con el personal requerido por la entidad y objeto de evaluación por parte de la entidad. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la entidad o supervisor según la figura que aplique. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de igual o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
6. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto contractual.
7. Elaborar y presentar informe cuando sea requerido por la supervisión del contrato, y así mismo presentar un informe de ejecución de la fase para los respectivos pagos y uno final del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dicho informe de ejecución de la fase y final, contendrá como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la Supervisión.
8. Garantizar el acompañamiento físico y/o virtual de los profesionales presentados e idóneos cuando se requiera reunión o mesa de trabajo para el avance de la consultoría, de acuerdo al esquema o cronograma de reuniones, que se presentó en la oferta.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrumentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
10. Dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia

11. Prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas.
12. El contratista asume los costos de transporte y logísticos para el desarrollo de las actividades
13. Las demás que considere pertinentes la entidad a través de la Supervisión.

**4.4.2.** OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, CARTOGRAFICO Y MONITOREO AMBIENTAL DE LOS PREDIOS: LOS AMARILLOS, MANANTIAL, EL DANUBIO, EL PORVENIR y EL DANUBIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META. | Ha | 147,2129 |

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo técnico No. 1 denominado Especificaciones Técnicas.

**4.5. Obligaciones Del Municipio:**

a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los pliegos de condiciones.
c) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
f) Garantizar el respaldo presupuestal para cumplir con sus obligaciones.
g) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
h) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
i) Aprobar las garantías exigidas.

**4.6. Supervisión:**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de protección ecológica y ambiental funcionario que velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

**4.7. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**4.8. Plazo:** El plazo para la prestación del servicio al que se refiere el presente estudio, que se requiere contratar será por el término de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**4.9. Forma de pago:** El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previo cumplimiento de la obligación número 4, presentación de factura o

documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social, informe de actividades por parte del contratista, certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato y acta de liquidación.

**4.10. Lugar de ejecución:** Las actividades y demás obligaciones que requieran de la presencia del Contratista, deberán ser ejecutadas en los predios LOS AMARILLOS (37 hectáreas + 7507 m2) con matrícula inmobiliaria No 232- 45372 EL MANANTIAL ( 33 hectáreas + 3339 m2) con matrícula inmobiliaria No 232- 44751 , EL DANUBIO (51 hectáreas + 9500 m2)con matrícula inmobiliaria No 232 - 472 y EL PORVENIR( 9 hectáreas + 5598 m2) con matrícula inmobiliaria No 46294, localizados en la vereda Sierra Morena y EL DANUBIO ( 21 hectáreas + 00 m2) con matrícula inmobiliaria No 232- 2573 localizado en la vereda Humadeita, jurisdicción del municipio de Cubarral – Meta.

## 5. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de consultoría definido como aquellos que "*...celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...*", y el proceso para seleccionar al contratista que lleve a cabo su ejecución, se seleccionara a través de un concurso de méritos – abierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato fue determinado por la Secretaría de Protección Ecológica y Ambiental mediante un estudio de mercado basado en el análisis de tres (3) cotizaciones, a partir de las cuales se calculó el valor promedio, tomado como referencia para establecer el presupuesto contractual de acuerdo con los precios del mercado.

De esta manera, el valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($89.996.152,38), IVA incluido.

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, CARTOGRAFICO Y MONITOREO AMBIENTAL DE LOS PREDIOS: LOS AMARILLOS, MANANTIAL, EL DANUBIO, EL PORVENIR y EL DANUBIO EN LA | Ha | 147,2129 | $ 611.333,33 | $ 89.996.152,38 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META. | | | | |
| | | | | **TOTAL** | **$ 89.996.152,38** |

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

| FACTORES HABILITANTES | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | HABIL O NO HABIL |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABIL O NO HABIL |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABIL O NO HABIL |
| EXPERIENCIA | HABIL O NO HABIL |

### 7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes

señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

| FACTORES HABILITANTES | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | HABIL O NO HABIL |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABIL O NO HABIL |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABIL O NO HABIL |
| EXPERIENCIA | HABIL O NO HABIL |

**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

Si el proponente no allega con la propuesta los siguientes documentos objeto de verificación jurídica la misma será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

**7.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

**7.1.1. Carta de presentación de la propuesta.**

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación del contenido de los pliegos sin que ello exima al oferente del cumplimiento de los requisitos del mismo.

Este documento deberá ser firmado en calidad de persona natural proponente o su representante legal de la persona jurídica y deberá realizarse de conformidad con el ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION.

El anexo de la carta de presentación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ENTIDAD en este anexo.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Certificado de antecedentes judiciales (representante legal) del proponente y/o del representante legal del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes;

Solamente estos documentos pueden exigirse por parte de la ENTIDAD y los proponentes presentarlos con fecha posterior al cierre del proceso siempre y cuando no exista ninguna modificación en la información del mismo que altere la condición del proponente o del integrante del proponente plural o de quien abona la propuesta desde el momento del cierre al momento en que se aporta el documento, para tal fin la ENTIDAD dará prevalencia al principio de buena Fe.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente Numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

**NOTA:** Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el ANEXO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

### 7.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo DE EL MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. La omisión de este señalamiento, hará que el Alcaldía Municipal tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, se solicitará aclaración y subsanación de la propuesta.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta.

Se deberá diligenciar los anexos el ANEXO No. 2A - FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO y el ANEXO No. 2B – FORMATO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, que corresponda si es unión temporal o consorcio.

En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.
Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el Artículo 7 Parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

**7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social (PERSONA JURIDICA) o la actividad económica (PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y 1 años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80

de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio

**Acta del órgano social competente**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

### 7.1.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES -RUP.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP la información que contenga el certificado y deberá estar en firme conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de cierre de la misma, impedirá la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el Numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, la entidad verificará los requisitos habilitantes de la información registrada en el certificado de Registro Único de Proponentes, constatando además que la experiencia se encuentre clasificada de acuerdo a los códigos UNSPSC solicitados en el pliego.

En caso de que el oferente allegue el certificado con posterioridad a la fecha de cierre del citado proceso, no se tendrán en cuenta las modificaciones que se efectúen después de ese momento, a excepción de la firmeza, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente.

La no presentación de este certificado al momento del cierre del proceso de selección dará lugar a que no se evalúe el requisito del RUP; en tal caso el proponente deberá allegar dicho documento dentro del término fijado por el MUNICIPIO.

**NOTA:** La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025

### 7.1.5. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El ANEXO NO. 3 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta deberán llenar el ANEXO NO. 3 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES indicando este hecho.

### 7.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.
Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

### 7.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo 4 PERSONA JURIDICA y anexo 5 PERSONA NATURAL que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.
Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.
**Nota:** El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación

### 7.1.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

### 7.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayo a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

### 7.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA JUDICIAL

El municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial

Se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del proceso.

### 7.1.11. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (NUMERAL 1, ART. 6, LEY 2097/2021 REGLAMENTADO POR DECRETO 310/2022).

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios del representante legal del proponente vigente.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. El proponente deberá allegar copia del certificado.

### 7.1.12. LIBRETA MILITAR

El proponente (representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Castilla la Nueva, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

**7.1.13. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato del pacto de transparencia. FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.**

**7.1.14. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrase incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

**7.1.15. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo - FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el Formato dispuesto por la entidad para tal fin. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal.

**7.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso que debe contraer el (los) PROPONENTE (S), deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

**7.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA-META identificado con el Nit 800098190-4

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"
La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo al nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

**NOTA:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

### 7.1.18. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de sus datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012, en el formato aportado por la Entidad.

### 7.1.19. ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes colombiana, acreditara su condición de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

## 7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

### 7.2.1. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia en UN (01) contratos con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y/O CARTOGRAFÍA Y/O MONITOREO AMBIENTAL EN PREDIOS DE RESERVA FORESTAL Y/O CUENCAS HIDROGRÁFICAS y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, además de lo anterior, el contrato deberá contener los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:

| CÓDIGO UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 77101500 | Evaluación de impacto ambiental |

| | |
|---|---|
| 77101700 | Servicios de asesoría ambiental |
| 81151600 | Cartografía |

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación).

Por otro lado, si la experiencia a acreditar es con entidad privada el proponente deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y FACTURA.

En todo caso, bien sea experiencia con entidades públicas o privadas, en los documentos aportados se deberá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

A efectos de acreditación de experiencia entre particulares o entidades privadas, el proponente deberá allegar como se mencionó anteriormente copia de la minuta respectiva y certificación de cumplimiento junto con Factura de Venta y Resolución de autorización para facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la factura con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

Sumado a lo anterior, el oferente deberá relacionar en el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA** – Experiencia, el contrato a acreditar. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

### 7.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el proponente relaciona o anexa más de UN (01) contrato en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo UN (01) contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 7.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 7.2.4 del presente documento

- Contratante
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### 7.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o

más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 7.2.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
- Alcance de los ítems ejecutados en el contrato, donde se pueda evidenciar las los ítems subcontratados que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

- Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## 7.3. CAPACIDAD TECNICA

Los proponentes interesados en participar deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de la presentación de la propuesta:

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

| CARGO | CANT. | TITULO PROFESIONAL O TECNICO | DISPONIBILIDAD | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador | 1 | Ingeniero(a) civil y/o ingeniero(a) ambiental y/o topógrafo | 100% | Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matriculación profesional o acta de grado según aplique. | Acreditar como coordinador y/o director /o profesional en un (01) contrato y/o proyecto de topografía y/o monitoreo ambiental. |

| CARGO | CANT. | TITULO PROFESIONAL O TECNICO | DISPONIBILIDAD | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional componente topográfico | 1 | Topógrafo | 50% | Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matriculación profesional | Acreditar como topógrafo en un (01) contrato y/o proyecto de topografía y/o monitoreo ambiental. |

El personal del equipo mínimo deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste la voluntad de vincularse a prestar el servicio.

La experiencia general para la acreditación de puntaje será tenida en cuenta desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional o acta de grado según corresponda el caso.

Los documentos que deberán anexar los profesionales que se van a acreditar serán los siguientes:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Diploma y/o acta de grado del título profesional o técnico obtenido
- Fotocopia de la Tarjeta profesional (Para acreditar la experiencia general) en el caso que aplique
- Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional (en el caso que aplique)
- Antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, RNMC y REDAM

Las certificaciones podrán ser de entidades públicas o privadas

(*) La experiencia general será acreditada con la copia de la tarjeta profesional o copia del diploma de grado o certificación expedida por la institución educativa de educación superior donde indique la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

La certificación aportada para acreditar la experiencia del personal propuesto debe contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del Contrato
- Nombre del personal certificado
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación
- Firma del funcionario competente

La no presentación de los anteriores documentos será causal de NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA.

## 7.4. REQUISITO HABILITANTE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La alcaldía Municipal de Castilla la Nueva - Meta realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN, verificando los indicadores contenidos en el RUP, para los No obligados a Renovar Registro Único de Proponentes y los que hayan Renovado el registro Anual bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente la administración exige unos requisitos financieros especialmente establecidos para la presente contratación, por tal motivo, la información contenida en el RUP debe ser con corte al 31 de diciembre de 2025. En aras del principio de igualdad y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 toda persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y consciente que algún oferente pudo haberlo efectuado antes del cierre del proceso este deberá anexar los estados financieros del periodo 2025 y el RUP renovado pero dejando constancia que los indicadores financieros a evaluar serán los del período 2025.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

El municipio de Castilla la Nueva- Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras

Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

### 7.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| ÍNDIDE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a | 2,94 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor o igual a | 0,35 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a | 2,96 |

### 7.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | (Utilidad Operacional/Total Patrimonio) | Mayor o igual a | 0,11 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | (Utilidad Operacional/Total Activo) | Mayor o igual a | 0,07 |

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

**Método de evaluación financiera a proponentes plurales.**

Método que utiliza la entidad es el siguiente:

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025 cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

### 7.4.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el municipio aplicará los criterios diferenciales para los procesos de subasta inversa, así:

**Cuando el proponente acredite una de las siguientes condiciones, a saber, ser MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres:**

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un 5% de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| ÍNDIDE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a | 2,79 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor o igual a | 0,37 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a | 2,81 |

**Cuando el proponente acredite ser MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujer a la vez:**

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un 10% de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

| INDICADOR | FORMULA | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| ÍNDIDE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a | 2,64 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor o igual a | 0,39 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o Igual a | 2,66 |

Nota 1: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MIYMES cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MIPYMES atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un componente singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Para acreditar su condición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente para expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

Si el proponente no cumple con la acreditación de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL**

## 8. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...".

### 8.1. Criterios de evaluación

La puntuación máxima que se otorgará a cada oferente será de MIL (1000) PUNTOS. En la evaluación de las ofertas se realizará ponderación de los factores y de acuerdo de los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

| No. | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Experiencia adicional del proponente | 387,5 puntos |
| 2 | Grupo mínimo de apoyo – formación y experiencia adicional | 500 puntos |
| 3 | Apoyo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| 4 | Incentivos en favor de personas con discapacidad | 20 puntos |
| 5 | Emprendimientos y empresas de mujeres | 2,5 puntos |
| | **Puntaje total** | **1.000 puntos** |

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente (experiencia y otros requisitos técnicos), a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Para efectos de realizar la calificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos.

**8.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (387,5 puntos):** Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motiva el presente proceso de selección, el Municipio calificará los contratos que haya ejecutado el proponente, cuyo objeto o alcance corresponda a:

**LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y/O CARTOGRAFÍA Y/O MONITOREO AMBIENTAL**

Experiencia del proponente en relación directa con los servicios previstos cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el perfil del proponente y el número de Contratos terminados y liquidados.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia en máximo 2 contratos, cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 100 % y menor al 300 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. | 100 puntos |
| Experiencia en máximo 2 contratos, cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 300 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. | 387,5 puntos |

En lo(s) contrato(s) relacionado(s), para el caso de la presente interventoría de naturaleza pública, se deberá acompañar con copia del acta de terminación y/o liquidación del contrato aportado de interventoría o certificado de la entidad pública contratante donde se deberá indicar todos los aspectos solicitados para su validación.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, se deberá anexar copia del documento de conformación plural.

**Notas:** Los contratos aportados para el criterio de ponderación deberán ser adicionales a los aportados para los criterios habilitantes.

**5.1.2. GRUPO MÍNIMO DE APOYO – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL (500 puntos).**

Los 500 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

| Personal | Puntaje máximo |
|---|---|
| Coordinador | 500 puntos |
| **Puntaje total del criterio** | **500 puntos** |

**COORDINADOR (Máximo 500 puntos)**

| Componente | Criterio requerido | Puntaje |
|---|---|---|
| Formación académica | Formación académica adicional a la mínima requerida en modalidad de Especialización en el área ambiental | 150 puntos |
| Formación académica | Formación académica adicional a la mínima requerida en modalidad de Maestría o Doctorado en el área ambiental | 250 puntos |
| Experiencia específica | El profesional propuesto para el cargo de coordinador demuestra experiencia adicional a la requerida en los requisitos habilitantes de dos (2) contratos como director o coordinador o supervisor o profesional en actividades de topografía y/o cartografía y/o monitoreo ambiental | 150 puntos |
| Experiencia específica | El profesional propuesto para el cargo de coordinador demuestra experiencia adicional a la requerida en los requisitos habilitantes en más de dos (2) contratos como director o coordinador o supervisor o profesional en actividades de topografía y/o cartografía y/o monitoreo ambiental | 250 puntos |

En cada componente se otorga únicamente el mayor puntaje que se acredite (no son acumulables la especialización y la maestría, ni los dos rangos de experiencia).

Para la acreditación de la experiencia, los integrantes del equipo profesional propuesto para la obtención de los puntos deberán presentar la correspondiente certificación de experiencia, dicha experiencia se deberá acreditar como se acredita en los requisitos habilitantes.

**Nota:** Solo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto superen los requisitos mínimos exigidos (perfil) en la experiencia habilitante para cada uno de ellos.

### 8.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Castilla la Nueva asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| 100 | Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales |
| 50 | Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos. |

**NOTA:** No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la

calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

De conformidad con el Decreto No. 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se indique en el formato la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional debe presentar certificación expedida por el representante legal donde presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en formato anexo, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar certificación expedida por el representante legal donde presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en formato anexo.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del

Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal donde manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. Formato anexo.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la certificación y que no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La certificación solo debe ser aportada por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**NOTA:** No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**8.1.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20/1000 PUNTOS)**
La Entidad asignará VEINTE (20) PUNTOS equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total previsto en el presente proceso de selección, al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, esto es cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a). Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente deberá incluir los documentos contemplados en el artículo referido a través del cual acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

o

b). Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales |

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%) del puntaje total previsto, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- copia de los respectivos documentos de identidad.
- copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. Se verificará además la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El contratista que obtenga el puntaje previsto en este numeral deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones con base en las cuales le fue asignado el puntaje.

Para estos efectos, con cada solicitud de pago deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

### 8.1.5. INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACION PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1000)

Dando aplicación a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán un puntaje de 2,5 del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

| ITEM | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1. | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| 2. | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |

| | | |
|---|---|---|
| 4. | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### 8.1.6. RDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 7 EVA - Gestor Normativo se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 8 EVA - Gestor Normativo beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 9 EVA - Gestor Normativo de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 10 EVA - Gestor Normativo 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. **Selección por balotas.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 11 EVA - Gestor Normativo Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella

información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACION

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN de los riegos previsibles. La valoración corresponde a la suma de la probabilidad y el impacto (escala de 1 a 5), y la categoría se asigna así: 2 a 4 riesgo bajo; 5 y 6 riesgo medio; 7 riesgo alto; 8 a 10 riesgo extremo.

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA | P | I | V | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROL | DESPUÉS DEL TRATAMIENTO (P / I / V) | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN? | RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | FECHAS DEL TRATAMIENTO | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | SOCIAL | Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos. | Traumatismo administrativo; el contrato vigilado podría iniciar sin interventoría contratada. | 2 | 4 | 6 | MEDIO | ENTIDAD | Requisitos habilitantes proporcionales según el análisis del sector; si ocurre, verificar las causas, corregirlas e iniciar de inmediato un nuevo proceso; supervisión con apoyo técnico mientras tanto. | 1 / 2 / 3 BAJO | SI | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Revisión del expediente contractual | Inmediatamente ocurra el hecho |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | SOCIAL | Colusión dentro del proceso de selección. | No permite la transparencia ni la selección objetiva de la propuesta más favorable. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | Exigir el compromiso anticorrupción como requisito habilitante; ante posibles hechos de colusión, reportar a los entes de control. | 1 / 1 / 2 BAJO | NO | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Verificación de los documentos aportados en el proceso | Inmediatamente ocurra el hecho |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Personal propuesto no idóneo para el tipo de proyecto. | Deficiencias en el control técnico del contrato | 2 | 3 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | Verificar que los documentos del personal cumplan los requisitos del pliego. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Evaluación de los requisitos de idoneidad del personal | Inmediatamente ocurra el hecho |
| 4 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Que el adjudicatario no suscriba el contrato. | Retraso en el inicio de la interventoría y trámites administrativos adversos. | 1 | 5 | 6 | MEDIO | ENTIDAD | Exigir la garantía de seriedad de la oferta; adjudicar al segundo puntaje cuando proceda. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Exigibilidad de la garantía de seriedad | Inmediatamente ocurra el hecho |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIO | No presentación o presentación tardía de las garantías. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. | 1 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Verificar el término fijado en el pliego para la presentación de las garantías. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Verificación del término de presentación | Inmediatamente ocurra el hecho |
| 6 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | No expedición oportuna del registro presupuestal. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | BAJO | ENTIDAD | Seguimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Seguimiento constante | Inmediatamente ocurra el hecho |

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA | P | I | V | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROL | DESPUÉS DEL TRATAMIENTO (P / I / V) | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN? | RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | FECHAS DEL TRATAMIENTO | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales del personal o insuficiencia de herramientas y equipos para la prestación del servicio. | Deficiencia en la prestación del servicio y reclamaciones contra la Entidad. | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | Verificación por el supervisor del pago de aportes y de la disponibilidad de recursos antes de cada pago; garantía de salarios y prestaciones. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Informes de supervisión | Quincenal |
| 8 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL – POLÍTICO | Interrupción de la ejecución por manifestaciones o alteraciones del orden público. | Imposibilidad de realizar las verificaciones en campo. | 1 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA | Garantizar la continuidad del servicio con el personal en sitio y reprogramar las verificaciones. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | CONTRATISTA | NOV – DIC 2026 | Bitácora de seguimiento de actividades | Diario |
| 9 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No pago oportuno de las acreencias laborales por parte del contratista a sus trabajadores. | Posible interrupción de la supervisión por renuencia del equipo de trabajo. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | Control del supervisor sobre la ejecución del contrato y requerimientos al contratista. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Requerimiento al contratista | Inmediatamente ocurra el hecho |
| 10 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No pago oportuno según la forma de pago establecida. | Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir sus obligaciones. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | Cumplir los procedimientos administrativos para el trámite de las cuentas. | 1 / 1 / 2 BAJO | NO | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Revisión del radicado de la cuenta y su gestión | Una vez se produzca el hecho |
| 11 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Cambios en la legislación laboral o tributaria, en las tarifas o en los gravámenes que impacten el valor del contrato. | Incremento en los costos del contrato. | 2 | 2 | 4 | BAJO | ENTIDAD / CONTRATISTA | Verificar el balance financiero del contrato para establecer el efecto económico. | 1 / 1 / 2 BAJO | NO | ENTIDAD | NOV – DIC 2026 | Gestión de recursos ante la Secretaría de Hacienda | Inmediata |
| 12 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Ejecución que se extienda a la vigencia 2027 sin la constitución de la reserva presupuestal (el CDP vence el 31/12/2026). | Imposibilidad de pagar las obligaciones causadas en 2027. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | Constituir oportunamente la reserva presupuestal o el mecanismo presupuestal que corresponda. | 1 / 1 / 2 BAJO | SI | ENTIDAD (SECRETARÍA DE HACIENDA) | NOV – DIC 2026 | Seguimiento a la ejecución presupuestal | Mensual |

## 11. GARANTÍAS

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Castilla la Nueva, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando este preste un (servicio, obra o suministre un bien) de mala calidad no atendiendo lascondiciones pactadas en el contrato, el Departamento Administrativo de Infraestructura considera requerir al contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:1. contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, 1. patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria. |
| Asegurado / beneficiario | MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META, NIT. 800.098.190-4 |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la interventoría, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato; objeto del contrato; firma del representante legal de la interventoría. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.: si el valor a asegurar es $14.980.420,20, aproximar a $14.980.421. |

**Amparos, vigencia y valores asegurados:**

| Amparo | Vigencia | Valor asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. | Hasta la liquidación del contrato. | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. |
| Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Plazo de ejecución y un (1) año más. | Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. |

El interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 11.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al interventor.

### 11.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META, NIT. 800.098.190-4 y el contratista |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV: $350.181.000 |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META, NIT. 800.098.190-4 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato; objeto del contrato; firma del representante legal del contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 12. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 es importante analizar que en este proceso aplicaran los siguientes acuerdos.

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | NO | - | NO |
| | México | NO | NO | - | NO |
| | Perú | SI | NO | - | NO |
| Canadá | | NO | NO | - | NO |
| Chile | | SI | NO | - | NO |
| Corea | | NO | NO | - | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | - | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | - | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | - | NO |
| Israel | | NO | NO | - | NO |
| México | | NO | NO | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | SI (2, 20) | NO |
| | Guatemala | SI | NO | SI (2, 20) | NO |
| | Honduras | NO | NO | - | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | - | NO |

Además, el presente proceso está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN). En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados miembros de la CAN. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Atentamente

**ELIANA CAROLINA BERMUDEZ MORENO**
**Secretaria de Protección Ecológica y Ambiental**

| | |
|---|---|
| **Elaboró:** Eliana Carolina Bermúdez Moreno - Secretaria de Protección Ecológica y Ambiental | **Firma:** |